



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION  
LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS**

**Gestión de recursos humanos ante la  
desvinculación laboral en Gastronomía, a  
causa del aislamiento social, preventivo y  
obligatorio durante el año 2.020**

---

**Autor: Toro, Natalia Abigail**

**Tutor: Uriburu, Dolores**

**Año: 2.021**

---

## **AUTORIDADES UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA:**

❖ **Rector:**

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

❖ **Vicerrectora Académica:**

Mg. Constanza Diedrich

❖ **Vicerrector Administrativo:**

Dr. Darío Eugenio Arias

❖ **Decano de Facultad de Economía y Administración:**

Dr. Juan Lucas Dapena Fernández

❖ **Secretario Académico:**

Lic. Mabel Las Heras

❖ **Jefa de Carrera de Licenciatura en Recursos Humanos:**

Lic. María Soledad Perevencins

## AGRADECIMIENTOS

En primera instancia agradezco a mi madre, padre y hermano que me apoyaron y creyeron en mis capacidades desde el primer día. Siempre pusieron grandes expectativas en mí.

A mi hijo Lucas, que es mi mayor motivación a ser cada día mejor. Tomo este trabajo como un desafío, y como uno de los instrumentos más importantes para nuestro futuro.

A mis formadores. Especialmente a los profesores de la universidad, que me construyeron como profesional y cambiaron mi perspectiva de la vida.

A mis compañeros y colegas, que siempre me apoyaron y motivaron en cada paso.

Este trabajo está dedicado a mi abuelo Miguel, sé que estaría muy orgulloso.

INDICE GENERAL:

INTRODUCCION: .....	8
<b>CAPITULO I: ASPECTOS METODOLOGICOS</b> .....	10
1.1 Tema: “Gestión de recursos humanos en la desvinculación laboral en Gastronomía a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio en la Ciudad de Salta, durante el año 2.020”. .....	11
1.1.1 Justificación:.....	11
1.1.2 Identificación del problema .....	12
1.1.3 Sistematización del problema .....	12
1.1.4 Formulación del problema.....	13
1.1.5 Antecedentes .....	13
1.2 Objetivo general .....	14
1.2.1 Objetivos específicos .....	14
1.3 Hipótesis .....	14
1.3.1 Clasificación de las hipótesis .....	15
1.3.2 Identificación de las variables .....	15
1.3.3 Operacionalización conceptual de las variables:.....	15
➤ Desvinculación laboral: .....	15
Rol de recursos humanos .....	16
➤ Aislamiento social, preventivo y obligatorio .....	16
Definición .....	16
Las disposiciones: .....	16
➤ Pandemia de COVID-19.....	17
1.3.4 Operacionalización empírica de las variables .....	17
1.3.6 Clasificación de la hipótesis: .....	19
1.4 Universo de estudio: .....	19
1.4.1 Lugar:.....	20
Ubicación geográfica de la Ciudad de Salta, Argentina. ....	20
Establecimientos gastronómicos: .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

❖ “HELL’S PIZZA“ .....	22
❖ “SUSHI CLUB”.....	23
❖ “CLUB DE LA MILANESA” .....	24
❖ “MOSTAZA“ .....	25
❖ “TEMPLE CRAFT” .....	26
1.5 Tipo de Investigación .....	27
1.6 Fuentes, método y técnicas de recolección de datos:.....	27
1.6.1 Fuentes primarias: .....	27
1.6.2 Fuentes secundarias:.....	28
Cronograma de actividades .....	28
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> .....	29
2.1Desvinculación .....	Laboral
.....	30
2.1.1 Características: .....	30
2.1.2 Consecuencias:.....	31
2.1.2.1 Consecuencias sobre el empleado desvinculado: .....	31
2.1.2.2 Consecuencias sobre el empleador desvinculador:.....	31
2.1.2.3 Consecuencias en la economía .....	32
2.1.4 Acciones desde el área de Recursos Humanos.....	33
2.1.4.1 Antes de la crisis .....	34
2.1.4.2 Durante la crisis .....	35
2.1.4.3 Después de la crisis .....	36
Desarrollo de alternativas antes del despido de personal.....	37
Ley de Contrato de Trabajo nº 20.744 .....	37
Fuerza mayor.....	38
Artículo 223 bis LCT: .....	38
Características y particularidades del artículo 223 bis LCT .....	38
Pandemia por COVID-19 .....	39
Definición .....	39
Surgimiento.....	40

Recomendaciones gubernamentales:.....	40
Prevención del COVID-19:.....	40
Aislamiento social, preventivo y obligatorio.....	42
Definición .....	42
Fases de administración del aislamiento en Argentina .....	42
Fase 1: Aislamiento estricto .....	42
Fase 2: aislamiento administrado .....	43
Fase 3: Segmentación geográfica.....	44
Fase 4: reapertura progresiva.....	44
Fase 5: Nueva normalidad .....	44
Trabajadores esenciales:.....	45
El aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Constitución Nacional Argentina.....	47
¿Cómo se vio afectado el sector gastronómico? .....	50
COVID-19 – Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) Decreto 332/2020 .....	54
El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) incluye los siguientes beneficios:.....	54
<b>CAPITULO III: ANALISIS Y RECOLECCION DE DATOS .....</b>	<b>55</b>
Introducción:.....	56
RESULTADOS FINALES: .....	57
Datos obtenidos de los empresarios gastronómicos:.....	57
Gráfico 1: Puntuación basada en la rentabilidad económica de los establecimientos .....	57
Análisis:.....	57
Gráfico 2: Dotación de empleados .....	59
Análisis:.....	59
Datos obtenidos de empleados gastronómicos de Salta.....	61
Gráfico 3: Empleo de trabajadores gastronómicos durante el año 2.020.....	61
Gráfico 5: Motivos de desvinculación laboral .....	63
Gráfico 6: Sentimiento al trabajar durante pandemia.....	64

---

Gráfico 7: Grupo etario de los trabajadores gastronómicos encuestados:.....	65	
<b>CAPITULO IV: CONCLUSIONES</b> .....	66	
Bibliografía: .....	69	
<b>CAPITULO V: ANEXOS</b> .....	71	
Entrevistas .....	72	
Entrevista a Raúl Maza:.....	72	
Entrevista a Raimundo Sosa: .....	74	
Decreto 297/2020.....	77	
I.HOJA	DE	EVALUACION
.....	.....	95

## INTRODUCCION:

Nos encontramos actualmente viviendo una situación nueva y dolorosa para el mundo. El brote de un virus que comenzó en el continente asiático, y se extendió por el mundo transformándose en una pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

En este contexto, los gobiernos a lo largo del mundo, tomaron medidas de urgencia para evitar la propagación del virus del COVID-19. Los primeros días del mes de marzo del 2.020 se registró el primer caso del virus en Argentina. Para antes de que termine el mes, el gobierno nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio argentino.

Se establecieron medidas estrictas que atentaron contra nuestra libertad, trabajo, educación, y actividades cotidianas, generando gran incertidumbre. De repente, debíamos dejar de asistir a nuestro trabajo, establecimientos educativos, dejar de reunirnos con nuestros familiares, si quiera circulaba un alma por las calles. Todo resultaba nuevo y atemorizador, la gente corría en busca de elementos de protección e higiene personal, artículos de limpieza, parecía que vivíamos una especie de guerra.

De esta manera, los trabajos que no se consideraban esenciales debieron cesar sus actividades. El rubro gastronómico fue uno de los primeros afectados por las medidas debido a que siempre un desayuno, almuerzo, merienda o cena significaban una reunión social, que es un foco de contagio. Todo esto, se vivió durante la llamada “fase 1” en Argentina.

La enfermedad por coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus descubierto en Wuhan, China en el 2.019. De allí proviene su nombre COVID-19. El Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) lo denominó SARS-CoV-2, un miembro de la familia de otros virus que fueron detectados antes.

Lo cierto es que a lo largo del tiempo que lleva el COVID-19 en el mundo, hasta la fecha se han desarrollado diversas vacunas. Sin embargo, se ha comprobado que surgieron nuevas cepas, que es una mutación en la genética del virus.

En este momento, la situación que vivimos en Argentina es llamada “nueva normalidad”, donde continuamos tomando medidas de precaución para evitar contagios masivos, pero llevando una forma de vida prácticamente normal, con todos los establecimientos, tanto públicos como privados, habilitados para llevar a cabo su actividad. Sin embargo, preocupa el día a día nuevamente.

Se habla actualmente, en el mes de abril, de un rebrote en Argentina y el mundo. La situación preocupa a toda la población, y sobre todo a quienes temen el decreto de un nuevo “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que deja en jaque su empleo y estabilidad económica.

Entre los sectores más afectados se encuentra el gastronómico, que es objeto de estudio del presente trabajo de investigación. En líneas generales, la pérdida de rentabilidad durante el aislamiento más estricto en el año 2.020 fue considerable. El sector ha sido muy maltratado, y es el primero en ser restringido durante la suba de los contagios. Sin embargo, los empresarios gastronómicos sostienen que el sector no es un foco de contagio.

Lo cierto es que los casos aumentan dramáticamente día a día, y los trabajadores se niegan a pasar por lo mismo que en el anterior año. Para ellos cerrar nuevamente sería autodestruirse. En Salta, empleados, empresarios y afines al rubro de gastronomía se manifiestan en contra de nuevas medidas restrictivas de la actividad, por miedo a perder su fuente laboral.

La desvinculación laboral en tiempos de pandemia puede ser un golpe muy duro para cada persona y familia que vive el día a día. En el contexto actual, no resulta fácil encontrar nuevamente empleo, que es la fuente de alimento, dignidad y vida de cientos de familias en la Ciudad de Salta.

En el presente trabajo de investigación buscaré analizar la *“desvinculación laboral en gastronomía a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio en la Ciudad de Salta.”*

# **CAPITULO I: ASPECTOS METODOLOGICOS**

1.1 Tema: “Gestión de recursos humanos en la desvinculación laboral en Gastronomía a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio en la Ciudad de Salta, durante el año 2.020”.

### 1.1.1 Justificación:

La desvinculación laboral es un proceso de recursos humanos fundamental para la persona que cesa su labor y para la organización.

El trabajador que pierde su empleo enfrenta diversas situaciones de todas las índoles. En una situación extraordinaria como la del COVID-19 la desvinculación laboral se dio, en muchos casos, de manera abrupta. Lo que implica que muchas personas perdieron su puesto de trabajo sin previo aviso y siquiera sin imaginarlo. Esto se debe a las estrictas restricciones decretadas por el Gobierno Nacional a fin de reducir la velocidad de contagios del Coronavirus.

En este contexto, cesaron las actividades todos los rubros no-esenciales. Las empresas y pymes que sobrellevaban el día a día fueron las primeras afectadas. De esta manera, se perdieron empleos en diversos rubros económicos.

En la actualidad, todo el mundo está viviendo una transformación social, cultural y económica como consecuencia de la pandemia del COVID-19. El universo del trabajo no es la excepción, ya que se produjeron diversos fenómenos que lo afectaron en cierta medida.

En la Provincia de Salta, se han dado una serie de profundos cambios en la industria del trabajo, tales como Desempleo, Reducción de horas de trabajo, y en el mejor de los casos; Teletrabajo. Una de las grandes problemáticas ha sido el desempleo, que afecta notablemente en todo nuestro país. En este contexto, muchos salteños han perdido su fuente laboral, incluso la totalidad de sus ingresos.

Existen ciertos sectores que, por la naturaleza de su actividad, se vieron totalmente imposibilitados de continuar brindando sus servicios, otros en los que se vieron restringidos, y finalmente otros sectores esenciales, que mantuvieron su

actividad normalmente. De esta manera, resulta pertinente estudiar los cambios y las consecuencias de la situación actual.

Los recursos humanos deben encargarse de gestionar de una manera adecuada las desvinculaciones laborales. Se debe estar preparado desde el área para afrontar situaciones inesperadas. Es necesario desarrollar planes de contingencia para estar preparados de alguna manera para atenuar las consecuencias que puedan sufrir los trabajadores y la empresa.

### 1.1.2 Identificación del problema

Se tratará de demostrar en el presente trabajo de qué manera, y por qué impactó la pandemia del COVID-19 produciendo numerosas desvinculaciones laborales en la Ciudad de Salta y las acciones que deberían tomarse desde el área de Recursos Humanos.

Para tomar conocimiento y poder brindar respuestas sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en la pérdida de empleo en el sector gastronómico en la Ciudad de Salta, se trabajará con encuestas virtuales a los ciudadanos de la Ciudad y entrevistas a una muestra de empresarios o gerentes de Recursos Humanos del sector gastronómico de la Ciudad.

### 1.1.3 Sistematización del problema

- ¿Cómo ha influido el decreto de necesidad y urgencia en el empleo del rubro gastronómico en Ciudad de Salta?
- ¿Cómo han sido las desvinculaciones laborales de los trabajadores gastronómicos?
- ¿Cuál fue el rol de los recursos humanos durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio?
- ¿Desde el área de recursos humanos se gestionaron las herramientas necesarias para afrontar la situación?

### 1.1.4 Formulación del problema

¿Cómo fue la gestión de los recursos humanos en el rubro gastronómico a partir del decreto de aislamiento social, preventivo y obligatorio?

### 1.1.5 Antecedentes

- Año 2.010 – Autor: María Belén Barreda

**Tema:** El outplacement: Los efectos del outplacement sobre la vida organizacional

- ❖ Universidad Católica de Salta- Licenciatura en Recursos Humanos

Aborda la desvinculación laboral como un elemento que ocasiona efectos considerables en la persona, y organización que pierde un activo valioso, con conocimientos y habilidades. Sostiene que el outplacement es un proceso de recursos humanos que consiste en la asesoría, apoyo, orientación y capacitación que una organización brinda a un empleado por egresar o ser desvinculado laboralmente para la búsqueda de un nuevo empleo o actividad de calidad, nivel y condición a las de su anterior ocupación en el menor tiempo posible.

- Año 2.020 – Autor: Eugenio Actis Di Pascale

**Tema:** El impacto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19 sobre el trabajo, los ingresos y el cuidado en la Ciudad de Mar del Plata

- ❖ Universidad Fasta sede Mar del Plata

En este trabajo se analiza el impacto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) sobre el escenario laboral de Mar del Plata y los efectos que provocó en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Los datos provienen de un relevamiento propio dirigido a trabajadores y trabajadoras de toda la ciudad realizado durante la fase 2 del ASPO. La muestra incluyó a 1660 personas que hasta antes del ASPO trabajaban de manera habitual. Los principales resultados dan cuenta que para la mayor parte de la población la situación cambió de manera sustancial, el 31,7% no percibía ingresos laborales y un 23% ganaba menos de lo habitual. Asimismo, el 24,3% realizaba teletrabajo y menos de la mitad de este grupo al convivir con dependientes presentaban serios

obstáculos para realizar su trabajo, siendo las mujeres las más perjudicadas. Esta concentración de tareas se intensifica cuando hay niños, niñas y adolescentes que requieren asistencia escolar. Asimismo, las expectativas económicas y de la propia fuente laboral son eminentemente negativas.

## 1.2 Objetivo general

Analizar las acciones realizadas por el área de recursos humanos del rubro gastronómico, en la Ciudad de Salta, a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las acciones que se deberían tomar desde la misma.

### 1.2.1 Objetivos específicos

- Determinar la incidencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio en las desvinculaciones laborales en la Ciudad de Salta, Argentina.
- Precisar las características de las desvinculaciones laborales ocurridas en este periodo
- Indagar cuáles fueron las acciones del área de recursos humanos.
- Conocer si existieron planes de contingencia para salvar los puestos laborales
- Indagar en cómo se vio afectado el rubro gastronómico a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

## 1.3 Hipótesis

El decreto de necesidad y urgencia que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio produjo un considerable cambio en la gestión de los recursos humanos del sector gastronómico, modificando su modalidad de trabajo en la Ciudad de Salta.

### 1.3.1 Clasificación de las hipótesis

La hipótesis diseñada es de tipo direccional, debido a que para abordar la misma, se realizó a priori un análisis de la situación del rubro gastronómico en la Ciudad de Salta, y cómo se vio afectado por el decreto del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

### 1.3.2 Identificación de las variables

- ❖ Aislamiento social, preventivo y obligatorio
- ❖ Desvinculación laboral

### 1.3.3 Operacionalización conceptual de las variables:

#### ➤ **Desvinculación laboral:**

(Grisolía, 2.013), define: Es una forma de extinción del contrato de trabajo que surge de la voluntad de alguna de las partes y puede fundarse en una justa causa o disponerse sin expresión de ésta. Las principales características son las siguientes:

- 1) Es un acto unilateral del empleador (despido directo) o del trabajador (despido indirecto) que extingue el contrato, es decir que se produce por su sola voluntad.
- 2) Es un acto recepticio, ya que se torna eficaz desde el momento en que el acto llega al conocimiento del destinatario.
- 3) Es un acto extintivo, porque desde que es recibida la notificación, los efectos del contrato cesan para el futuro y ninguna de las partes puede invocar hechos posteriores para justificar la medida.
- 4) En principio, es un acto informal, es decir que puede manifestarse verbalmente o por escrito, o inclusive surgir de un comportamiento inequívoco de alguna de las partes.

## Rol de recursos humanos

El despido es un proceso doloroso para el empleado, pero también lo es para el responsable de definirlo y comunicarlo. El área de recursos humanos suele ser el responsable de gestionar las desvinculaciones laborales.

Los trabajadores afrontan una situación difícil, y en muchos casos, sorpresiva.

### ➤ Aislamiento social, preventivo y obligatorio

#### Definición

Se trata de una medida decretada por el Gobierno nacional, impulsado por el avance de la pandemia en nuestro país. Establecía diversas restricciones para evitar la propagación del virus del COVID-19. En principio se decretaría por once días, más específicamente desde el día 20 hasta el 31 de marzo del año 2.020. Además, se contemplaba la posibilidad de prorrogar la medida por el tiempo que fuere necesario.

#### Las disposiciones:

- Que las personas permanezcan en sus residencias
- Abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo
- No se permite la circulación por rutas, vías y espacios públicos.
- No podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole.

Todo esto a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19

El aislamiento dejó en suspenso a muchos trabajadores que no tenían certeza si sus puestos de trabajo continuarían cuando el mismo finalice. Las acciones pertinentes desde las empresas, y más específicamente desde las áreas de recursos humanos deberían haber sido principalmente informar a todos sus colaboradores cómo continuarían las actividades en tanto se extendía el aislamiento social.

➤ **Pandemia de COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define: Pandemia es la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

1.3.4 Operacionalización empírica de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
<b>Desvinculación laboral</b>	La desvinculación laboral es el proceso mediante el cual se procede a despedir o finalizar el contrato, ya sea de una o más personas que cumplen alguna labor dentro de una organización.	Contrato de trabajo	Existencia o inexistencia de contrato de trabajo (Trabajo formal o informal)
		Metodología de desvinculación laboral	Forma en la que se desarrolló la desvinculación del trabajador
		Desvinculación voluntaria	Si la desvinculación fue consentida o solicitada por el trabajador
		Desvinculación involuntaria	Si la desvinculación se produjo de

			manera arbitraria por parte del empleador
<b>Aislamiento social, preventivo y obligatorio</b>	Es una medida excepcional que el Gobierno nacional adopta en un contexto crítico. Con el fin de proteger la salud pública frente a la propagación del nuevo coronavirus, se dispuso que todas las personas que habitan, o se encuentren temporalmente, en las jurisdicciones donde rige esta normativa deberán permanecer en sus domicilios habituales, solo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.	Autorizados	Sólo servicios esenciales
		Restricciones	Todo el resto de actividades
		Movilidad de población	10% de la población argentina
<b>COVID-19</b>	Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales. El nuevo coronavirus es una cepa particular de coronavirus que no había	Impacto en contagios del COVID-19 en Salta (al 21/04/2021)	Total de casos: 31.843
		Propagación	A través de gotículas generadas cuando se tose, estornuda o espira.
		Síntomas habituales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiebre</li> <li>• Tos seca</li> <li>• Cansancio</li> </ul>

	no ha sido identificada previamente en humanos. Existe muy poca información sobre la transmisión, gravedad e impacto clínico, con solo unos pocos casos notificados hasta el momento.		
--	---	--	--

### 1.3.5 Clasificación de la hipótesis:

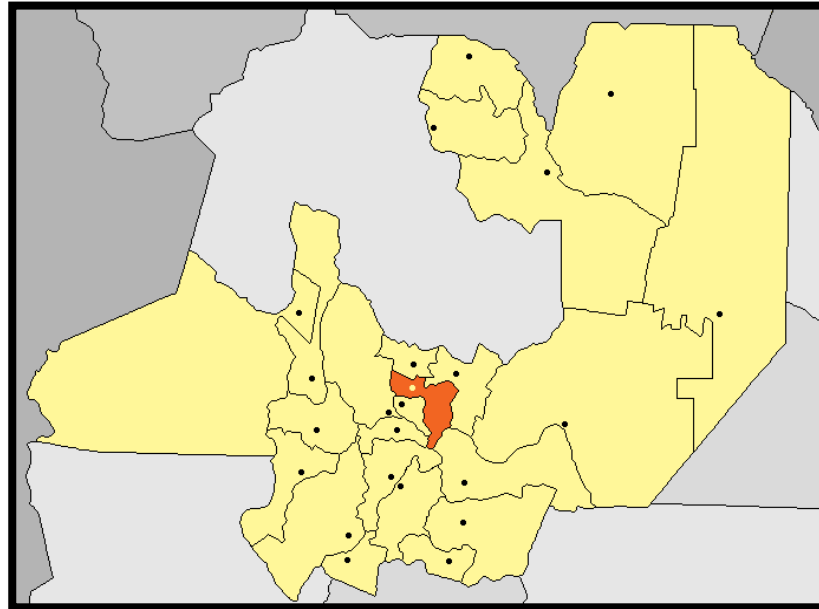
- ❖ Es simple, ya que existen dos variables relacionadas entre sí.
- ❖ Es direccional, se conoce la naturaleza de la relación entre estas dos variables
- ❖ Se establece una relación de asociación donde la variable independiente condiciona la variable dependiente.
- ❖ La hipótesis es de relaciones de productos, porque el comportamiento de una variable influye en el comportamiento de la otra.

### 1.4 Universo de estudio:

La población bajo estudio fueron trabajadores del rubro gastronómico de la Ciudad de Salta, Argentina. Se incluyó a aquellos trabajadores de entre dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) años.

### 1.4.1 Lugar:

Ciudad de Salta, Argentina.



Salta Capital 1

Ubicación geográfica de la Ciudad de Salta, Argentina.

Fuente: es.wikipedia.org

- ❖ La investigación se realizó en la Ciudad de Salta. Más precisamente, se realizaron encuestas a los trabajadores del rubro, y a los empresarios propietarios de 5 establecimientos gastronómicos.
- ❖ Una de las entrevistas se realizó de manera presencial, y la otra virtual, debido a la situación actual.
- ❖ Los cuestionarios fueron realizados virtualmente, con la herramienta GoogleForms.

## LOCALES GASTRONÓMICOS IMPLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN



## “HELL’S PIZZA“

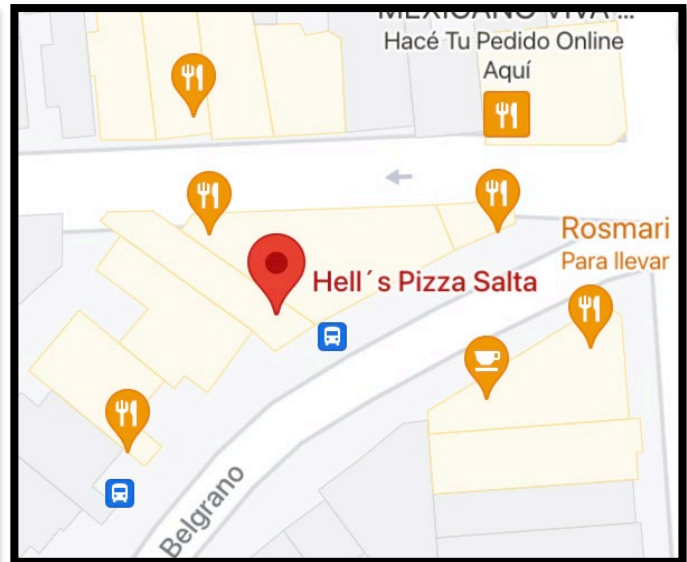
**Dirección:** Av. Belgrano 279

**Horario de atención:**

Todos los días de 11:00 a 02:00 am.



Hell's Pizza Salta 1



Ubicación geográfica 1

- ❖ Socio-propietario entrevistado: Raúl Maza
- ❖ Restaurante de auto-servicio especializado en pizzas estilo americanas.

## “SUSHI CLUB”

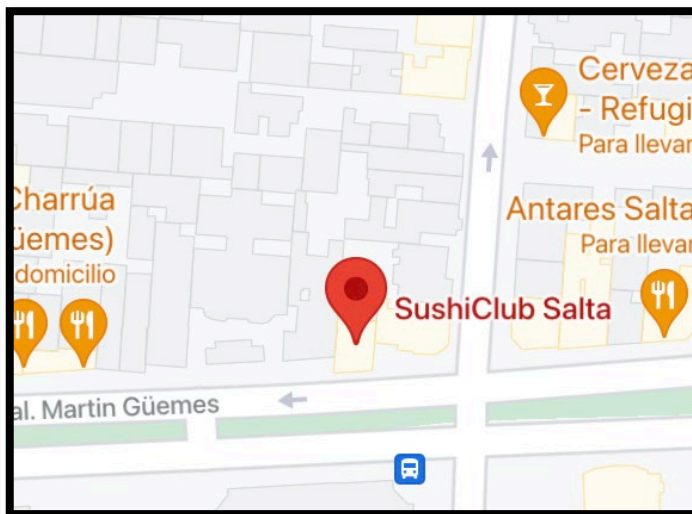
**Dirección:** Gral. Martín Miguel de Güemes 118

**Horario de atención:**

Lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo de 19:00 a 02:00 hs



SushiClub 1



Ubicación geográfica 2

- ❖ Socio-propietario entrevistado: Raúl Maza
- ❖ Restaurante dedicado exclusivamente al Sushi y alta cocina, como lo indica su nombre.

## “CLUB DE LA MILANESA”

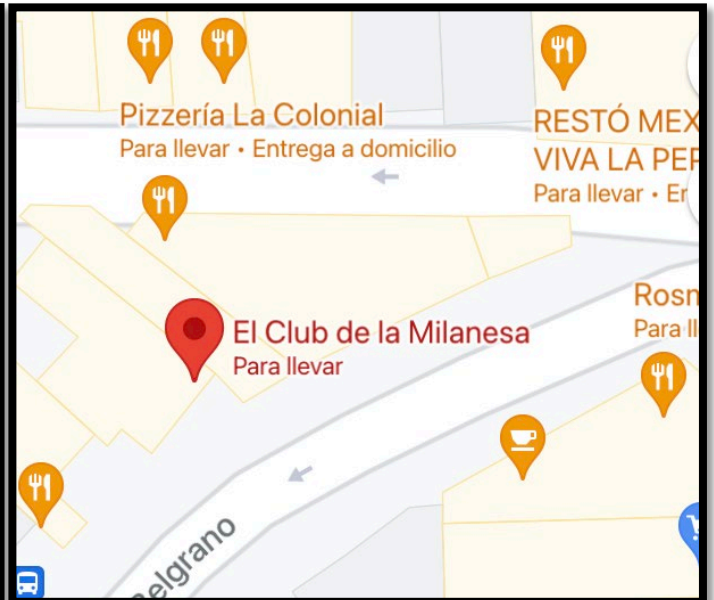
**Dirección:** Av. Belgrano 267

**Horario de atención:** Lunes, martes, jueves y domingo de 11:00 a 01:00 am

Viernes y sábados de 11:00 a 01:30 am



Club de la Milanesa 1



Ubicación geográfica 3

- ❖ Socio-propietarios entrevistados: Raúl Maza & Raimundo Sosa
- ❖ Restaurante de comida rápida especializado en la milanesa argentina y sus variantes.

## “MOSTAZA”

**Dirección:** Alberdi 223

**Horario de atención:**

Todos los días de 08:00 a 23:00 hs



Local gastronómico: Mostaza 1



Ubicación geográfica 4

- ❖ Socio-propietario entrevistado: Raimundo Sosa.
- ❖ Local de auto-servicio de comida rápida especializado en hamburguesas.

## “TEMPLE CRAFT”

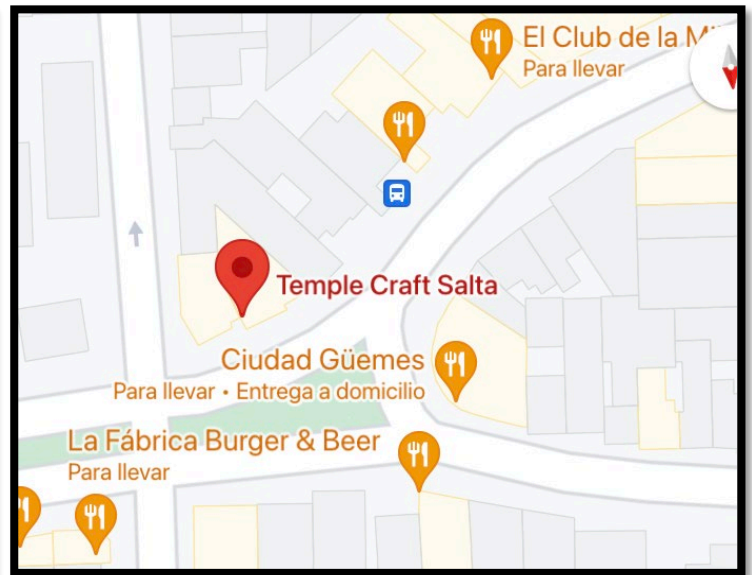
**Dirección:** Av. Belgrano 231

**Horario de atención:**

Todos los días de 12:00 a 00:00hs



Temple Craft 1



Ubicación geográfica 5

- ❖ Socio-propietario entrevistado: Raimundo Sosa.
- ❖ Local gastronómico tipo bar especializado en cervezas artesanales

## 1.5 Tipo de Investigación

- ❖ Según su finalidad es básica. Tiene como objetivo llegar a conclusiones aplicando los conceptos al análisis del objeto de estudio.
- ❖ Según su alcance es temporal, es retrospectiva ya que los momentos estudiados refieren al pasado inmediato.
- ❖ Según su profundidad, corresponde a una investigación descriptiva. Su objetivo es el análisis de los fenómenos y el estudio de sus relaciones.
- ❖ Según su amplitud, es microsociológica. Hace referencia al estudio de variables y sus relaciones de aplicación general.
- ❖ Según sus fuentes, se emplean en el estudio fuentes secundarias basadas en material bibliográfico y hemerográfico especializado, de páginas web o webgrafía. En tanto se emplea en las fuentes primarias citadas a continuación, a partir de los siguientes instrumentos:
- ❖ Por su carácter, corresponde a una investigación cuantitativa.
- ❖ Según la concepción del fenómeno, es nomotética. Se orienta a explicaciones generales y su metodología es empírico analítica.
- ❖ La dimensión temporal corresponde a su aspecto sincrónico, ya que realiza un estudio referido a conceptuales determinadas que se asumen válidas en tanto no sean refutadas por conocimientos teóricos novedosos.

## 1.6 Fuentes, método y técnicas de recolección de datos:

### 1.6.1 Fuentes primarias:

Técnicas de recolección de datos utilizadas:

- Entrevistas a informantes clave, como dueños y/o gerentes/encargados de Recursos Humanos de **“Club de la milanese” “Hell’s Pizza” “Sushi Club”, “Temple Craft” y “Mostaza”**.
- Cuestionarios online de preguntas semi-estructuradas y abiertas a diversos trabajadores del sector gastronómico de la Ciudad de Salta.
- Cuestionario de preguntas cerradas con opciones para analizar la cantidad de veces que se reitera un fenómeno.

- Encuestas aplicadas al segmento de estudio, es decir, a las personas que se encuentran y encontraban en relación de dependencia durante el año 2.020.

### 1.6.2 Fuentes secundarias:

Bibliografía que orienta y otorga el soporte teórico-conceptual al análisis y hemerografía específica en relación a la desvinculación laboral, gastronomía y aislamiento social, preventivo y obligatorio. Artículos especializados.

### Cronograma de actividades

Actividades	Enero	Febrero-Marzo	Abril-Junio	Julio	Agosto
Búsqueda y elaboración conceptual	X				
Análisis de datos		X			
Análisis de textos			X		
Interpretaciones			X		
Conclusiones y aportes				X	
Entrega de tesis					X

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

## 2.1 Desvinculación Laboral

La desvinculación laboral es el acto mediante el cual se finaliza una relación laboral, como veremos a continuación, puede ser por voluntad de una o ambas partes, o como en el contexto actual, una desvinculación laboral forzosa.

(Grisolía, 2.013) Define: Es una forma de extinción del contrato de trabajo que surge de la voluntad de alguna de las partes y puede fundarse en una justa causa o disponerse sin expresión de ésta.

### 2.1.1 Características:

- a. Es un acto unilateral del empleador (despido directo) o del trabajador (despido indirecto) que extingue el contrato, es decir que se produce por su sola voluntad.
- b. Es un acto recepticio, ya que se torna eficaz desde el momento en que el acto llega al conocimiento del destinatario.
- c. Es in acto extintivo, porque desde que es recibida la notificación, los efectos del contrato cesan para el futuro y ninguna de las partes puede invocar hechos posteriores para justificar la medida.
- d. Es un acto informal, es decir que puede manifestarse verbalmente o por escrito o inclusive surgir de un comportamiento inequívoco de alguna de las partes.

En el contexto actual, de pandemia, se puede sugerir la posibilidad de la existencia de la desvinculación laboral forzosa, es decir, sin la voluntad de alguna de las partes. ¿Por qué? Porque como podremos comprobar posteriormente, la pandemia ha afectado a muchas empresas, emprendimientos, y sobre todo personas.

En este sentido, hubo muchos lugares que cerraron sus puertas provisoria o definitivamente por tornarse una situación insostenible económicamente. De esta manera, debieron despedir a sus empleados forzosamente, sin voluntad propia.

“Sin voluntad propia” es decir, sin potestad de dirigir el accionar propio. Tanto empresarios como los trabajadores se han visto gravemente afectados. No había forma de “predecir” el surgimiento del virus del Sars-Cov2, sin embargo. Su

arribada a Argentina sí. Lo cierto es que se subestimó la gravedad de lo que hasta el momento era una epidemia.

## 2.1.2 Consecuencias:

### 2.1.2.1 Consecuencias sobre el empleado desvinculado:

Cuando una persona pierde su empleo, pierde mucho más que simplemente un sueldo, a continuación, enumero algunas de las posibles consecuencias a nivel:

Moral	Psicológico	Material
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida del autoestima</li><li>• Sentimiento de pérdida de la dignidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Miedo</li><li>• Angustia</li><li>• Frustración</li><li>• Depresión</li><li>• Alto nivel de incertidumbre</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de la seguridad de confrontar con gastos mensuales.</li><li>• En caso de no encontrar un empleo, en algunos casos se empeñan o venden objetos personales</li><li>• Embargos</li></ul>

- Podemos decir que un empleado despedido sufre de mucho más que solo la pérdida de su fuente laboral, debe lidiar con muchos inconvenientes a nivel moral, psicológico y material. Por ello, para la persona afectada, las consecuencias son mucho mayores que para el empleador. Depende de cada uno afrontar la situación de la mejor manera posible.

### 2.1.2.2 Consecuencias sobre el empleador desvinculador:

Al igual que existen consecuencias para el empleado desvinculado, existen también para el empleador desvinculante, a continuación, enumero algunas de las posibles consecuencias a nivel:

Moral	Psicológico	Material
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera una mala imagen como empresa/empleador</li> <li>• En muchos casos, los empleadores sienten empatía por sus empleados al despedirlos, sentimiento de derrota.</li> <li>• Genera desconfianza en sus demás empleados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentimientos encontrados al querer lo mejor para el negocio, y a la vez confrontar con la necesidad de despedir empleados.</li> <li>• Incertidumbre a futuro, se encuentra con la necesidad de buscar un reemplazante interno o externo de la persona desvinculada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En muchos casos, si se trata de un empleado en blanco, el empleador deberá liquidar el sueldo junto con todos los ítems correspondientes, o incluso pagar indemnizaciones.</li> <li>• Reducción del capital humano.</li> </ul>

- En cuanto a la empresa que desvincula a un empleado, las consecuencias también están presentes, aunque el negocio continúa funcionando a pesar de ello. Generalmente los empleados son rápidamente reemplazados.

### 2.1.2.3 Consecuencias en la economía

#### Efectos de la pandemia en el empleo:

La rápida expansión mundial del coronavirus y su efecto en la economía del país, hacen augurar no solo una caída del PBI sino también del empleo.

De acuerdo con las proyecciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizadas en base a distintos escenarios de caída del PIB, se perderían entre 750.500 y 852.500 empleos en Argentina en 2020. Ante una disminución del PIB del 8,25% prevista por la OCDE, en su proyección económica para 2020, el impacto en el empleo resultaría en 750.500 personas ocupadas menos. Si llegase a producirse un segundo rebrote, se estima que el PIB argentino registraría un descenso del 10%, dando lugar a una disminución en el número de ocupados que podría superar las 750.500 personas.

De este modo, la crisis provocada por la pandemia por el COVID-19 tendrá un fuerte impacto en el mercado de trabajo de Argentina, que ya acusaba una situación de debilidad antes de esta emergencia sanitaria. Si bien en el último

trimestre de 2019 se registró en Argentina un ligero aumento de la tasa de empleo, su evolución en los últimos dos años se mantuvo estable, mientras la tasa de actividad fue aumentando. El crecimiento de la participación laboral, mayoritariamente vinculado a una mayor entrada de las mujeres, se debe a la necesidad de contrarrestar la caída de los ingresos de los hogares en recesión. Esta tendencia al aumento de la tasa de actividad de las mujeres podría intensificarse como consecuencia de la pérdida de empleo y de la caída adicional del ingreso de otros integrantes del hogar, incluso en un escenario de disminución generalizada de la demanda de empleo.

*Fuente: [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)*

### **2.1.3 Relación laboral:**

Existe una relación laboral por el simple hecho de realizar toda actividad lícita prestada a otro, pudiendo existir o no un contrato de trabajo.

Cuando dicha actividad cesa, se entiende que se termina la relación laboral, siendo el trabajador desvinculado de su puesto de trabajo.

### **2.1.4 Acciones desde el área de Recursos Humanos**

Desde el área de recursos humanos, debemos estar preparados para afrontar diferentes desafíos. En este caso, deberíamos armar planes de contingencia. Es decir, un plan preventivo, predictivo y reactivo con una estructura estratégica y operativo que ayuda a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.

Lo cierto es que podemos prevenir que las situaciones adversas afecten con magnitud a la organización, pero no podemos saber cuándo y precisar de qué manera ocurrirá.

Desde este trabajo de investigación, consideramos la pandemia por COVID-19 como una crisis para el rubro gastronómico. Principalmente durante el año 2.020, cuando la situación era completamente nueva. De esta manera me referiré a la

pandemia en el periodo del año 2.020. Las acciones del área de recursos humanos deben ser integrales, temporales y dinámicas.

### 2.1.4.1 Antes de la crisis

- **Planes de carrera**

Una carrera es la sucesión o secuencia de puestos que una persona ocupa a lo largo de su vida profesional. La carrera presupone un desarrollo profesional gradual y la ocupación de puestos cada vez más altos y complejos. El desarrollo de carrera es un proceso formal, que sigue una secuencia y que se enfoca en la planificación de la carrera futura de aquellos trabajadores que tienen potencial para ocupar puestos más altos.

Plan de carrera es un proyecto integral de formación que la empresa establece junto al trabajador en el que se fijan objetivos de desarrollo de habilidades y destrezas para la rotación y ascenso en diferentes puestos de trabajo dentro de la empresa en un periodo de tiempo determinado.

El plan de carrera como un plan de contingencia debe realizarse en tiempo y forma para poder ser aplicado en una situación inesperada. Por ejemplo, la pérdida de un colaborador clave en un área de la organización. Debemos prevenir situaciones adversas para lograr “reemplazarlo” en su puesto. Quien pretenda rotar o ascender a su puesto debe estar previamente preparado y desarrollado por la organización.

De esta manera, si fuese imprescindible reemplazar o incluso recortar personal en una empresa, el camino estará delimitado para que se realicen dichos cambios. Lo ocurrido durante el principio de la pandemia desestabilizó a muchas empresas y organizaciones que no estaban preparadas para tamaña eventualidad.

- **Cuadros de reemplazo**

Se refiere a la realización de un inventario del potencial individual, para evaluar las posibilidades de designar un reemplazante potencial para cada puesto de trabajo. Cada reemplazante debe contar con las condiciones, habilidades y competencias necesarias para llevar adelante su labor, de la misma manera o mejor que el trabajador a reemplazar. Se tiene en cuenta el plan de carrera individual.

### 2.1.4.2 Durante la crisis

- **Reingeniería de recursos humanos**

Se trata de repensar la forma en que gestionamos los recursos humanos de la organización y ser los motores del cambio. Teniendo en cuenta que el capital humano es el actor principal de cada empresa, debemos vincular el personal, entrenarlo, reubicarlo o transferirlo, reestructurar ciertas partes de la empresa, retirarlas o asesorarlas.

- **Gestionar el cambio ante la crisis**

Mantener una comunicación clara y transparente con el personal es un factor clave para atenuar la preocupación de los empleados ante la situación extraordinaria como lo fue el decreto de necesidad y urgencia, donde cesaban diversas actividades económicas.

- **Desarrollar un mensaje corporativo**

Se debe componer un mensaje desde la gerencia o el área de recursos humanos que ayude a reflejar una genuina preocupación e informar de qué manera afronta la empresa la situación de emergencia. Debe ser un mensaje claro para disminuir la incertidumbre, y procurar que no afecte la productividad. Se debe desarrollar mediante canales efectivos de comunicación, para que el mensaje llegue a cada uno de los miembros de la empresa.

- **Gestionar el bienestar de los trabajadores**

Debemos ser conscientes de que una situación excepcional como la actual, en sus comienzos generó gran preocupación en todos los trabajadores considerados como no esenciales. Surgían temores no sólo a enfermarse, sino también a perder el empleo. Se generaron emociones y pensamientos que podrían convertirse en cuadros de ansiedad, inseguridad, la salud mental de los trabajadores se vio afectada.

Desde el área de recursos humanos se debían gestionar los mensajes claros hacia el personal sobre la situación, y preparar a los trabajadores para retomar la actividad, en cuanto fueran permitidas nuevamente. Es una tarea que no podía esperar, se debieron desarrollar guías de recomendaciones laborales, de cuidado personal, y redes sociales y teletrabajo, adecuándose a quienes corresponda.

De esta manera, los trabajadores podrían sentirse preparados de alguna manera para retomar su puesto de trabajo a pesar de la crisis, reduciendo los niveles de incertidumbre, preocupación y ansiedad, entre otras.

- **Identificar oportunidades ante la crisis**

Para lograr salir resiliente de acontecimientos que generan cierta crisis en una organización, desde el área de recursos humanos se deben saltar los obstáculos y encontrar oportunidades en los momentos críticos. De esta manera, el área de recursos humanos deberá dar el ejemplo para guiar al personal. La clave se encuentra en identificar las áreas de oportunidad y explotarlas para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la empresa.

- **Teletrabajo**

El teletrabajo es una forma de organización laboral que consiste en la prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en sitio específico de trabajo. Lo cierto es que no todos los empleos pueden realizarse en modalidad virtual.

En el sector gastronómico es poco lo que puede hacerse a través de teletrabajo, únicamente pueden desarrollarse labores administrativas y la comunicación intralaboral. Sin embargo las TICS han revolucionado al sector, ya que el servicio se ha digitalizado mucho más. Las redes sociales, aplicaciones de pedidos y la implementación de los “Códigos QR” son herramientas que se potenciaron durante este periodo.

- **Capacitación**

Para implementar nuevas tecnologías se debe realizar una capacitación del personal incumbente, de otra manera, la implementación de herramientas informáticas no tendrá éxito en la organización. El encargado de recursos humanos deberá encargarse de estipular los cursos y talleres pertinentes para la correcta aplicación de la capacitación del personal.

### 2.1.4.3 Después de la crisis

- **Adaptación al cambio**

Desde recursos humanos debemos ser líderes para lograr que los colaboradores se sientan seguros y logren adaptarse a los cambios que ocurren forzosamente en

situaciones adversas e inesperadas. Lo ideal es que, una vez que suceden los acontecimientos, la organización logre adaptarse a todos los cambios ocurridos, para continuar con su funcionamiento de la manera más eficaz posible.

- **Feed-back**

La retroalimentación es fundamental para informar a los trabajadores, ya que resulta importante comunicar sobre su desempeño, cómo han desarrollado sus deberes a lo largo del periodo, fundamentalmente por encontrarse el sector gastronómico en crisis. No sólo resulta importante dar una devolución a los trabajadores, sino también darles la oportunidad de que ellos nos den una a nosotros como empresa u organización.

La gestión de los recursos humanos es mucho más amplia de lo que parece, sobretodo en momentos de crisis, donde debemos optimizar del desempeño y garantizar el bienestar de los trabajadores. Es necesario el dinamismo personal y la adaptación al cambio.

## Desarrollo de alternativas antes del despido de personal

Antes de desvincular a un trabajador, a causa de una crisis de la magnitud que ha tenido la pandemia por COVID-19 sobre la gastronomía, deberían idearse formas de evitar la pérdida del capital humano. Desde recursos humanos debemos realizar un trabajo en colaboración con la alta gerencia, para la toma de decisiones gerenciales. Para ello, debemos actuar en un marco legal.

### **Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744**

Es la norma legal que regula las relaciones laborales de los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia, excluyendo a los empleados de la Administración Pública.

## Fuerza mayor

Es un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever. Entonces, las contingencias ocasionadas a causa del Decreto de Necesidad y Urgencia 329/2020 deben ser consideradas como fuerza o causa mayor. Se trata de un concepto clave en el derecho, y desde recursos humanos debemos estar al tanto de ello para lograr una gestión adecuada y en el marco de la ley.

### Artículo 223 bis LCT:

El artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo le permite al empleador suspender a los trabajadores por falta de trabajo o fuerza mayor, por el plazo en que tales condiciones persistan y con la posibilidad de reducir los salarios en los porcentajes que acuerden la empresa y el empleado.

### “Suspensión concertada”:

Se trata de la suspensión del trabajo por causas económicas o de fuerza mayor, dispuesta por el empleador, y que es previamente aceptada por el trabajador de manera individual o colectiva.

## Características y particularidades del artículo 223 bis LCT

- No hay límite máximo de tiempo.
- Empleador y empleados pueden acordar un plazo y ser prorrogado de ser necesario (y de persistir la falta de trabajo)
- Puede existir reducción salarial y se abonará como “asignación no remunerativa” El nuevo salario debe ser un porcentaje en dinero del salario de cada trabajador.
- Al tratarse de una asignación no remunerativa, el salario sólo tributará contribuciones a la Obra Social

Habiendo ya citado el marco jurídico, podemos disponer las siguientes medidas:

### ➤ Reducción de jornada laboral

Para lograr conservar la dotación de empleados que se tiene antes de la crisis, en casos extremos, se puede gestionar la reducción de la jornada laboral. De esta manera, se mantiene la dotación de trabajadores, y se liquidan los salarios en base a las horas trabajadas. Esta medida puede resultar antipática, ya que evidentemente el salario de los trabajadores se verá afectado considerablemente.

Sin embargo, es una opción que se encuentra en el marco regulatorio y es totalmente factible. Debe ser consensuada entre el trabajador y el empleador.

### ➤ Turnos rotativos

La implementación turnos rotativos en una crisis es algo que también debe ser consensuado con los trabajadores, ya que implicaría que asistan al trabajo en diferentes días u horarios a prestar sus servicios. En el caso de la gastronomía, los horarios nocturnos han sido restringidos. Por lo tanto, para equiparar el trabajo prestado, implementación provisoria de turnos rotativos es una herramienta muy útil.

Los recursos humanos deben procurar el bienestar de la empresa y de los trabajadores, en tanto sea posible. Desde mi perspectiva personal, debemos promocionar la humanización del sector. Sobre todo en tiempos de difíciles.

## Pandemia por COVID-19

### Definición

Para poder hablar de pandemia, previamente debemos entender dos términos más: brote y epidemia. De esta manera lograremos entender y diferenciar los conceptos que nos conciernen.

- Durante **una epidemia** muchas personas de una región o país se infectan al mismo tiempo con una enfermedad.
- **Un brote epidémico** es la aparición de una epidemia en un área geográfica reducida y durante un corto lapso de tiempo.
- **Una pandemia** es una epidemia que se extiende en distintos países y continentes. Durante una pandemia hay un alto grado de infectabilidad y un fácil traslado de la enfermedad de un sector geográfico a otro.

La pandemia causada por el coronavirus, comenzó durante el final del 2.019 y continúa hasta la actualidad.

## Surgimiento

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China). El virus se expandió rápidamente por el continente asiático, y el mundo. El primer caso registrado en la República Argentina fue detectado el día 3 de marzo del año 2.020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En Salta, el primer caso fue detectado y dado a conocer el día 17 de marzo del 2.020 en la Ciudad de Salta. A menos de una semana se decretaba el Aislamiento social, preventivo y obligatorio en la República Argentina.

## Recomendaciones gubernamentales:

Las recomendaciones gubernamentales en la Ciudad de Salta obedecen a los consejos de la Organización mundial de la salud. Entre ellas se encuentran el uso obligatorio del barbijo/tapabocas, mantener distancia de 2 metros, utilizar sanitizante y control de temperatura al ingresar a un establecimiento.

### **Prevención del COVID-19:**

#### **Utilización de barbijo/tapabocas**

- ❖ Para protegernos a nosotros mismos y proteger al resto debemos utilizar barbijo de manera obligatoria en espacios cerrados. El tapabocas evita que al hablar despidamos partículas que propaguen el virus del SARS-CoV-2.

#### **Cubrirse al toser y estornudar**

- ❖ Esta medida es importante, ya que evita que las partículas que expulsa la persona al toser o estornudar queden suspendidas en el aire y puedan ser un medio de transmisión del virus.

#### **Mantener distancia**

- ❖ Evitar la aglomeración de personas, manteniendo 2 metros de distancia con el otro. Mantenerse en lugares abiertos y ventilados, y procurando siempre la utilización del barbijo o tapabocas.

### **Mantener la higiene personal**

- ❖ Es un factor muy importante en la prevención de la transmisión de Coronavirus, ya que las manos son el medio a través del cual se tocan superficies, y luego pueden ser llevadas hacia el rostro.
- Todos estos cuidados se mantienen vigentes hasta el día de hoy, y todo indica que debemos continuar protegiéndonos de la misma manera, ya que más allá de la invención de diversas vacunas, el virus del COVID-19 continúa circulando masivamente en Salta y el mundo.

## Aislamiento social, preventivo y obligatorio

### Definición

El decreto de urgencia y necesidad establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la República Argentina. Se trata de un decreto excepcional, que ordena la restricción de circulación, el trabajo de personal no esencial, cierre parcial de las fronteras nacionales y provinciales, dejando de esta manera al país semi-paralizado. Todas estas medidas, que se implementadas a partir del día 20 de marzo del año 2.020, se establecieron a fin de proteger la salud pública y evitar la propagación del virus del COVID-19, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud.

### Fases de administración del aislamiento en Argentina

#### Fase 1: Aislamiento estricto

El aislamiento estricto busca reducir al mínimo posible la circulación de personas y el contacto estrecho entre las mismas. Está prevista para momentos de alta contagiosidad y crecimiento exponencial de los casos. Se impuso en todo el país, de manera obligatoria, a partir del día 20 de marzo y se mantuvo hasta el día 12 de abril. A partir de ese día, cada provincia y cada ciudad, quedaron facultadas para pasar a fases de mayor movilidad social, según su situación infectológica y las medidas sanitarias previstas. Progresivamente, todas las provincias y ciudades fueron saliendo de la fase 1, de máximo aislamiento. Promediando el mes de junio, ninguna parte del país se encontraba en dicha fase.

- Lugares de trabajo: cerrados con excepciones estrictamente pautadas. Muchos trabajos comenzaron a realizarse en modalidad virtual (home office).
- Educación: cierre de todas las instituciones educativas. Se estableció un amplio sistema de educación virtual todos los niveles.
- Circulación restringida: La población general solo puede concurrir a negocios cercanos a sus hogares, para proveerse de bienes esenciales. La circulación por la ciudad, más allá de la zona cercana al hogar, solo se permite para personas que deben realizar tareas esenciales o exceptuadas por razones de necesidad. Se estableció un sistema de autorizaciones por internet, para acreditar dicha situación.
- Restaurantes y centros gastronómicos: cerrados. Se expandió la venta telefónica o electrónica y la entrega de alimentos elaborados a domicilio.

- Peluquerías, clubes, discotecas, etc.: cerrados.
- Cines y teatros: cerrados.
- Espectáculos deportivos y musicales: cerrados.
- Hoteles: cerrados.
- Turismo: no permitido.
- Actividades recreativas, deportivas y sociales: no autorizadas. Entre ellas se incluyeron las celebraciones de cumpleaños y bodas, así como la reunión de cantidades significativas de personas en velorios y entierros.
- Transporte: se establecieron restricciones a la capacidad y frecuencia del transporte público colectivo, con el fin de evitar el contacto físico.
- Se estableció como regla general el uso obligatorio de tapabocas, en espacios públicos y comercios.
- Se estableció como regla general preservar un metro y medio de distancia entre personas.
- En los comercios de venta de productos esenciales, se establecieron restricciones a la cantidad de personas que pueden ingresar simultáneamente.
- En las empresas y reparticiones productoras de bienes y servicios esenciales, se exigieron estrictos protocolos sanitarios para evitar contagios.

## Fase 2: aislamiento administrado

La Fase 2 mantiene el distanciamiento social, pero aumenta las tareas y funciones exceptuadas de la obligación de permanecer en el domicilio:

- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- Inscripción, identificación y documentación de personas.
- Discapacidad: Las personas con discapacidad y autismo pudieron circular, en forma acotada en tiempo y espacio, acompañadas de las personas que las asistan para tener un momento de recreación en la zona de cercanía.

- Talleres y gomerías: Se habilitó el funcionamiento de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud

### Fase 3: Segmentación geográfica

La mantiene la cuarentena (aislamiento social), pero contempla la posibilidad de segmentar geográficamente la situación sanitaria, con el fin de establecer áreas, barrios, ciudades o regiones dentro de las provincias, que pueden funcionar bajo fases distintas. Amplía la cobertura del transporte público y permite nuevas actividades comerciales y recreacionales.

- **Transporte:** El cronograma de los servicios de transporte público tanto ferroviario como automotor tuvieron sus frecuencias y programaciones “normales y habituales correspondientes a la hora valle del día de la semana de que se trate”. De todos modos, se mantuvieron las medidas adoptadas anteriormente, como no permitir pasajeros parados tanto en trenes como colectivos.
- **Librerías:** En relación a la venta de artículos de librería e insumos informáticos, la norma del Ejecutivo estableció que podrían operar “exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio” y “en ningún caso se podrá realizar atención al público”.

### Fase 4: reapertura progresiva

Pone fin al aislamiento y da inicio a una situación intermedia llamada "distanciamiento", que permite a las personas salir de sus hogares, pero sin generar reuniones numerosas que puedan causar un rebrote. Continúa la modalidad virtual en la educación, y no se permiten espectáculos ni esparcimiento a puertas cerradas.

### Fase 5: Nueva normalidad

Busca abrir al máximo posible las actividades sociales como reuniones con un máximo de 30 personas en lugares abiertos, apertura de cines, teatros, entre otras.

	<b>Aislamiento estricto</b>	<b>Aislamiento administrativo</b>	<b>Segmentación geográfica</b>	<b>Reapertura progresiva</b>	<b>Nueva normalidad</b>
--	-----------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------	-------------------------

<b>Autorizados</b>	Solo servicios esenciales	Nuevas autorizaciones	Excepciones provinciales	Excepciones provinciales	Con hábitos de higiene y cuidado sostenido
<b>Prohibiciones</b>	Todo el resto	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	❖
<b>Movilidad de la población</b>	Hasta el 10%	Hasta el 25%	Hasta el 50%	Hasta el 75%	Más del 75%

Fuente: Ministerio de salud de la Nación.

### Trabajadores esenciales:

- ❖ Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- ❖ Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocados para realizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- ❖ Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- ❖ Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1.963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- ❖ Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños; a niñas y adolescentes.
- ❖ Personas que deban atender situaciones de fuerza mayor

- ❖ Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reuniones de personas.
- ❖ Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- ❖ Personal que desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos
- ❖ Personal afectado a obra pública
- ❖ Supermercados mayoristas, minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias, ferreterías. Veterinarias, provisión de garrafas
- ❖ Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos: de higiene personal y limpieza: de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios
- ❖ Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca
- ❖ Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales
- ❖ Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior
- ❖ Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos
- ❖ Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias
- ❖ Transporte público de pasajeros, transporte de mercadería, petróleo, combustibles y GLP.
- ❖ Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- ❖ Servicios de lavandería
- ❖ Servicios postales y de distribución de paquetería
- ❖ Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia
- ❖ Guardias mínimas que aseguran la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de

petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustible y generadores de energía eléctrica

- ❖ S.E Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales, y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para el funcionamiento de sistema de pagos
- ❖ **Cabe destacar que los trabajadores del rubro gastronómico, objeto de estudio del presente trabajo de investigación, no fueron establecidos como trabajadores esenciales.**

## El aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Constitución Nacional Argentina

El decreto **297/2020** establece:

Que a partir del día 20 de marzo del año 2.020, las personas deberán permanecer en sus residencias, o en el lugar en que se encuentren a partir de las 00:00hs. Además de abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Además se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

- Podemos decir entonces que la libertad de los ciudadanos argentinos, y los no argentinos, que se encontraban al momento en nuestro país, quedaron totalmente restringidas por el Estado a través de decretos emitidos que rigen en toda la República Argentina. Más allá de la validez del Decreto de Necesidad y Urgencia que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, **Decreto 297/2020**, el mismo ¿puede estar por encima de la Constitución Nacional?, ¿Se está violando el Artículo 14 de la C.N? ¿Se nos puede limitar la libertad ambulatoria? ¿Se puede hablar de un “Estado de Sitio”?.

A continuación, cito el **Artículo 14** de la Constitución Nacional:

*“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de la propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”*

El **decreto 297/20** estaría infringiendo el **Artículo 14** de la Constitución Nacional, debido a que se nos ha prohibido trabajar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, entre otros derechos que nos debe garantizar la Constitución.

Dentro de la misma, también existe un Artículo que contempla situaciones excepcionales, tal como la que estamos viviendo durante esta pandemia por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud. Organismo que es considerado por el Poder Ejecutivo, como el máximo organismo de referencia a nivel mundial en materia de salud y sanidad.

A continuación cito el fragmento del **Artículo 99** de la Constitución Nacional, que considero el más relevante para el presente trabajo de investigación:

*El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:*

- 1. Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno, y responsable político de la administración general del país.*
- 2. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.*
- 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.*

*El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.*

*Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.*

*El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.*

De esta manera, si bien la Constitución Nacional es la norma suprema, el Decreto de urgencia y necesidad que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en este caso puntual, está totalmente facultado para restringir la libertad ambulatoria. No arremete con los derechos constitucionales, ya que este decreto mismo es una herramienta constitucional para salvaguardar el bien común colectivo.

### ¿Cómo se vio afectado el sector gastronómico?

- El decreto de emergencia y necesidad, que establece el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, afectó a muchos sectores de la economía, sin embargo uno de los más perjudicados ha sido la gastronomía. No sólo no trabajaron durante la etapa más estricta del aislamiento social, preventivo y obligatorio, sino que al reabrir, lo hicieron bajo protocolos que establecían que se debía asistir a los restaurantes y demás lugares de acuerdo a la terminación del n° de DNI. Esto hacía que las personas que quisieran salir debieran coordinarse sólo con personas que tengan una terminación par o impar al igual que ellos. Esta medida carecía de sentido, sin embargo fue aplicada por un tiempo prolongado.

## Declaraciones de Marcelo Maldonado, empresario gastronómico



- ❖ Esta frase es un fiel reflejo de la realidad gastronómica, aún en el mes de abril del 2.021, cuando nos encontramos en una fase más relajada del aislamiento. Esto se debe a que por temor a una “segunda ola” de COVID-19, se decidió desde el Estado Provincial restringir nuevamente el horario de atención de los restaurantes.

### **A continuación, un fragmento del último decreto nacional, y su aplicación en Salta:**

El **DNU 241/2021** que estará vigente **desde el 20 al 30 de abril**, dispone:

El Comité Operativo de Emergencia (COE) de Salta determinó, hasta el 30 de abril, para el territorio salteño:

- Restringir la circulación de personas desde la 1 am a las 6 am.
- Restringir el horario de todas las actividades, sin distinción de rubro, desde las 24:00 horas.

- Suspender a partir del lunes 19 de abril, los eventos sociales en salones privados, (como casamientos y cumpleaños) y locales reconvertidos a gastronómicos con espectáculos; exceptuando a los salones infantiles.
- Prohibir la presencia de público en eventos deportivos y recreativos.
- Las reuniones familiares y sociales no pueden superar las 10 personas.
- Continuar con la presencialidad en las escuelas.

Las medidas que restringen el horario de atención de un sector tan golpeado como el gastronómico impactan negativamente nuevamente en él. Los empresarios, trabajadores y la Cámara hotelera y gastronómica se encuentran actualmente manifestándose, afirmando que la reducción de la facturación será de un 17% por las nuevas medidas del COE.

En la Ciudad de Salta, trabajadores y empresarios gastronómicos se manifiestan en contra de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

### **Manifestación de empleados gastronómicos: 16 de abril del 2.021**



Manifestación de gastronómicos SLA 1

## **COVID-19 – Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) Decreto 332/2020**

Se trata de medidas para asistir a las personas y las empresas afectadas por la crisis sanitaria.

### **El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) incluye los siguientes beneficios:**

- Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- Salario Complementario: es una asignación que paga el Estado Nacional para los trabajadores en relación de dependencia sector privado.
- Crédito a Tasa Cero para monotributistas y trabajadores autónomos sin ningún costo financiero.
- Crédito a Tasa Subsidiada para empresas.
- Sistema integral de prestaciones por desempleo.

### **Para obtener los primeros 3 beneficios incluidos en el Programa ATP, es necesario:**

- Que la **actividad económica haya sido afectada en forma crítica** en la zona geográfica donde se desarrolla.
  - Tener una cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.
  - Sufrir una sustancial reducción en la facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.
- ❖ *El Programa ATP se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020.*

## **CAPITULO III: ANALISIS Y RECOLECCION DE DATOS**

---

---

## Introducción:

A continuación se presentan los datos obtenidos de las muestras tomadas para el presente trabajo de investigación.

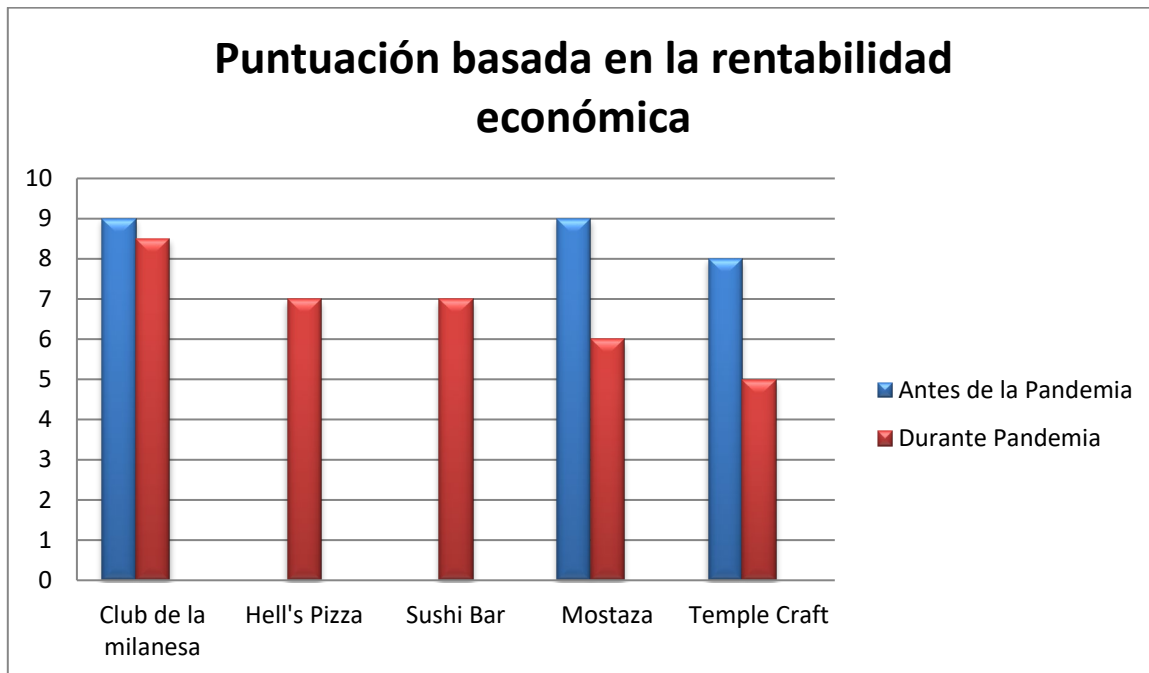
Entrevistas realizadas al Sr. Raúl Maza, socio-propietario de las empresas: “Club de la Milanese”, “Hell’s Pizza” y “Sushi Club”. Y al Sr. Raimundo Sosa, socio-propietario de las empresas: “Temple Craft”, “Mostaza” además, es socio de Sr. Maza en el “Club de la Milanese”.

- La entrevista a Raúl Sosa se desarrolló de manera presencial en uno de los Restó-bar.
- La entrevista a Raimundo Sosa se realizó de manera virtual debido a la situación sanitaria.

**RESULTADOS FINALES:**

**Datos obtenidos de los empresarios gastronómicos:**

**Gráfico 1: Puntuación basada en la rentabilidad económica de los establecimientos**



**Análisis:**

A continuación, describiremos individualmente los resultados obtenidos:

❖ **“Club de la Milanese”:**

Es el único de la muestra tomada que abrió sus puertas antes de la Pandemia por COVID-19, el cual abrió sus puertas en diciembre del 2.018. Se puede observar que le ha ido bastante bien en una escala del 1 al 10. Durante la pandemia se puede ver que redujeron la puntuación a causa del establecimiento de una cuarentena más estricta; en donde, como todos, debieron cerrar sus puertas momentáneamente. Posteriormente retomaron su actividad a través del servicio de delivery, y finalmente abrieron sus puertas con los nuevos protocolos implementados.

❖ **“Hell’s Pizza”:**

Se puede apreciar que, a diferencia del “Club de la Milanese”, no posee el gráfico de barra azul, esto se debe a que dicho Resto-bar abrió sus puertas durante la pandemia, en el mes de diciembre del 2.020. Durante la entrevista, el dueño expresó ser “unos bendecidos” por lograr crecer durante los momentos tan duros que transcurren. En la puntuación les fue muy bien, sin embargo se mantiene por debajo del “Club de la Milanese” debido a que recién se están estableciendo en el mercado.

❖ **“Sushi Club”**

Al igual que “Hell’s Pizza”, inauguraron su franquicia durante época de pandemia por COVID-19. Por lo tanto, sólo posee el gráfico de barra color rojo. Se puede observar que les fue bastante bien. Sin embargo, aún es muy pronto para hacer un análisis más profundo sobre su situación, ya que abrieron sus puertas en el mes de abril del 2.021. Sus dueños poseen altas expectativas al respecto.

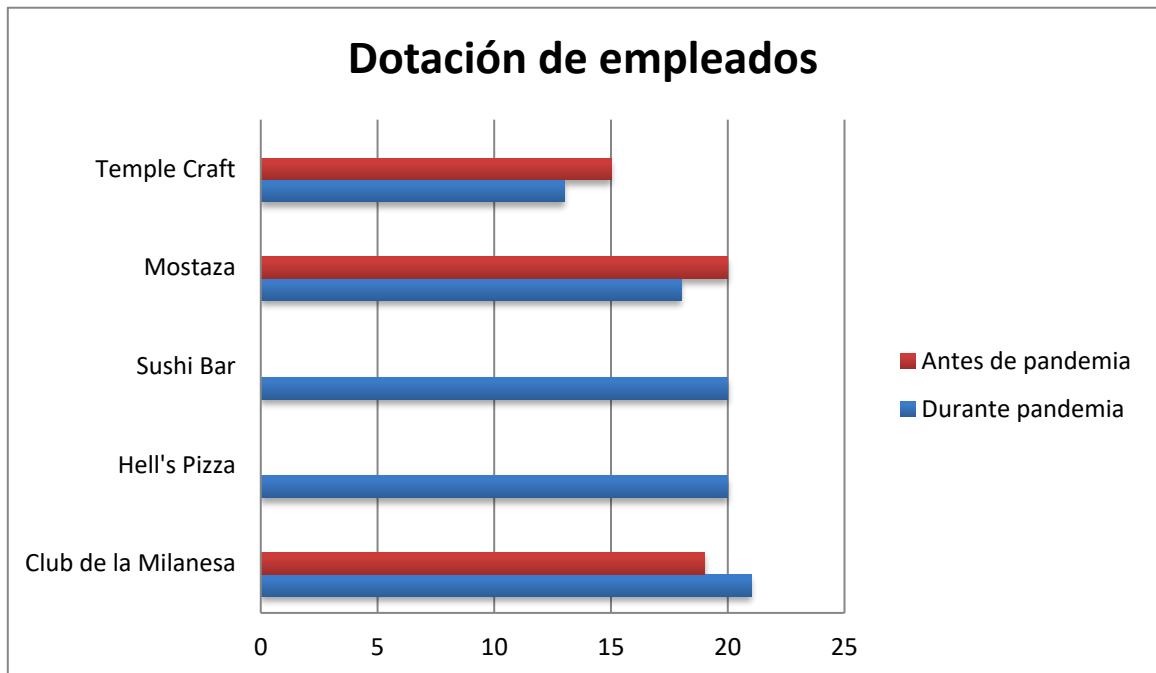
❖ **“Mostaza”**

Se vio afectado negativamente por las medidas gubernamentales tomadas a causa de la pandemia, tuvieron muchas menos ventas debido a la reducción de la capacidad de comensales en el restaurante y el horario de atención reducido. Durante el mes de marzo, abril y mayo no hubo ganancias. Temple Craft estuvo cerrado por más tiempo que los demás locales gastronómicos que son objeto de estudio de este trabajo de investigación. El Propietario manifiesta también que durante el 90% del año 2.020 no tuvo rentabilidad.

❖ **“Temple Craft”**

Al igual que “Mostaza” tuvo una reducción en las ganancias debido a los protocolos establecidos para la gastronomía, además hace hincapié en el tiempo que estuvieron sin trabajar debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Además de ello, tuvieron que afrontar los gastos que significan la implementación de los protocolos.

## Gráfico 2: Dotación de empleados



### Análisis:

A continuación, describiremos individualmente los resultados obtenidos:

#### ❖ “Temple Craft”:

Entre los locales gastronómicos en estudio, podemos decir que es el que le fue peor durante este periodo. Esto se debe al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Antes de la declaración de dicho decreto, contaban con una dotación de 15 empleados, que se redujeron a 13. No obstante, no fueron despidos, sino renunciaciones. Los socio-propietarios tomaron la política de no despedir a su personal.

#### ❖ “Mostaza”:

Al igual que “Temple Craft” perdieron empleados durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. En este caso, fueron 2 renunciaciones. Lo que ocurrió fue que los empleados debían cambiar de función durante el periodo del Decreto de

Urgencia y Necesidad, para poder conservar su empleo. Claramente, dichas personas no quisieron continuar en estos términos.

❖ **“Sushi Club”:**

En este caso, el local gastronómico fue inaugurado durante la pandemia, en el mes de abril del año 2.020. Cabe destacar que en este periodo, las medidas gubernamentales se mantienen distendidas, lo cual beneficia su crecimiento. De esta manera, Sushi Club contrató 20 empleados. Y están abocados fuertemente al trabajo en modalidad Delivery.

❖ **“Hell’s Pizza”:**

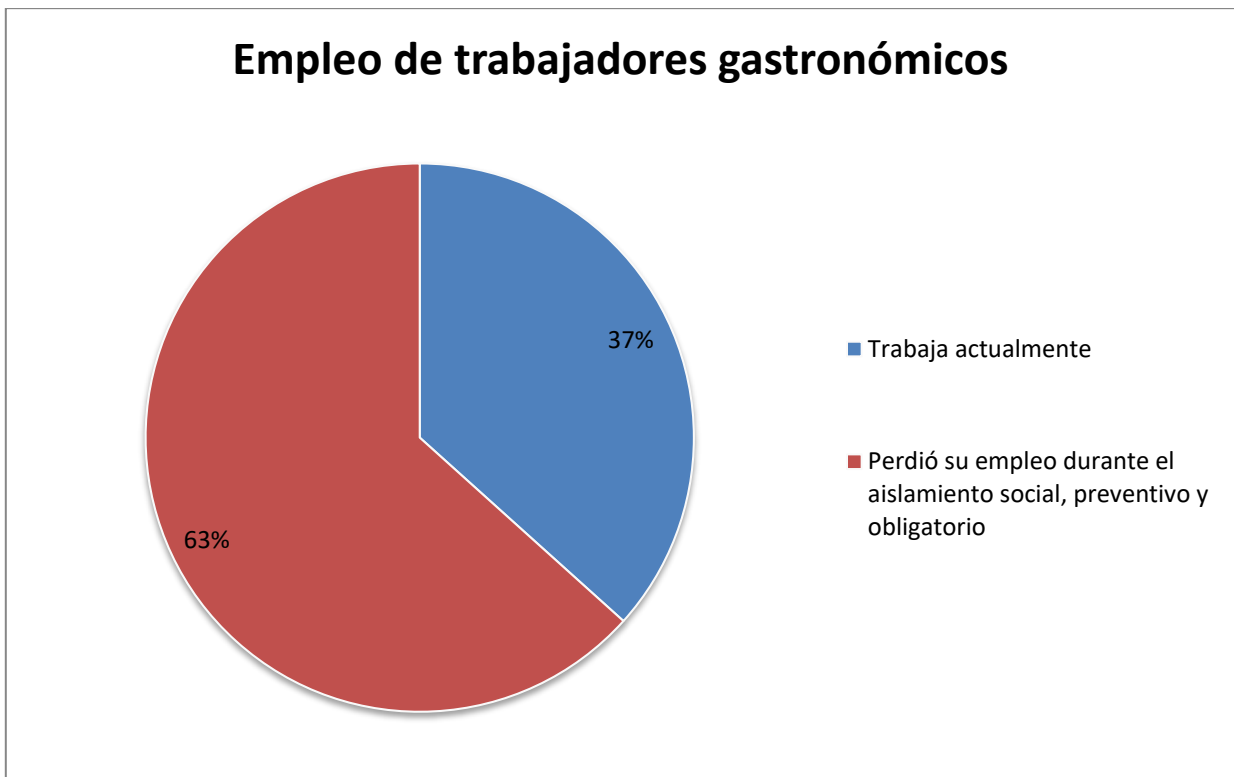
Al igual que su local hermano (“Sushi Club”) inauguraron durante la pandemia, por lo tanto este local gastronómico solo registra crecimiento en dotación de empleados. Cuenta con 20 empleados.

❖ **“Club de la Milanese”**

Como se puede observar en el gráfico, estuvo abierto antes de que comience la pandemia, y posteriormente se decreta el aislamiento social, preventivo y obligatorio. No sólo no despidieron empleados, ni tuvieron renunciaciones, sino que además contrataron personal. No se registran desvinculaciones laborales.

Datos obtenidos de empleados gastronómicos de Salta

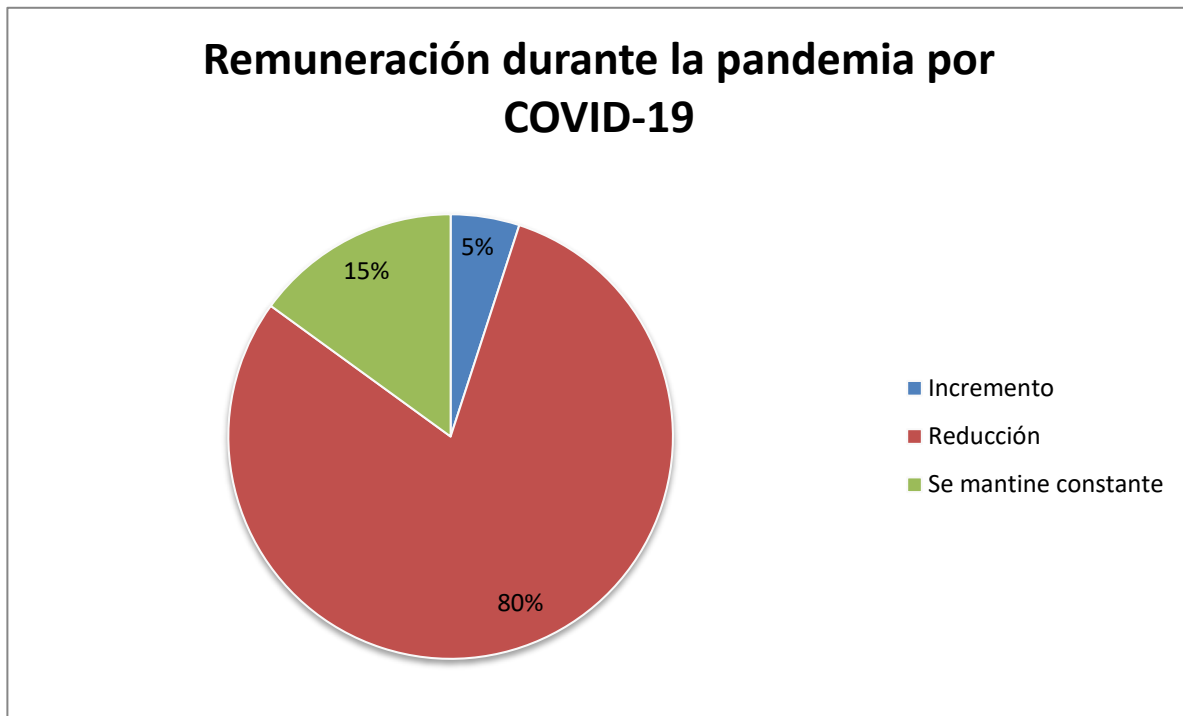
### Gráfico 3: Empleo de trabajadores gastronómicos durante el año 2.020



Descripción:

El 37% de las personas encuestadas conserva su trabajo en el rubro gastronómico, mientras que el 63% de ellos, lo perdió durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se observa que dicho decreto de necesidad y urgencia incide negativamente en el empleo en el sector gastronómico.

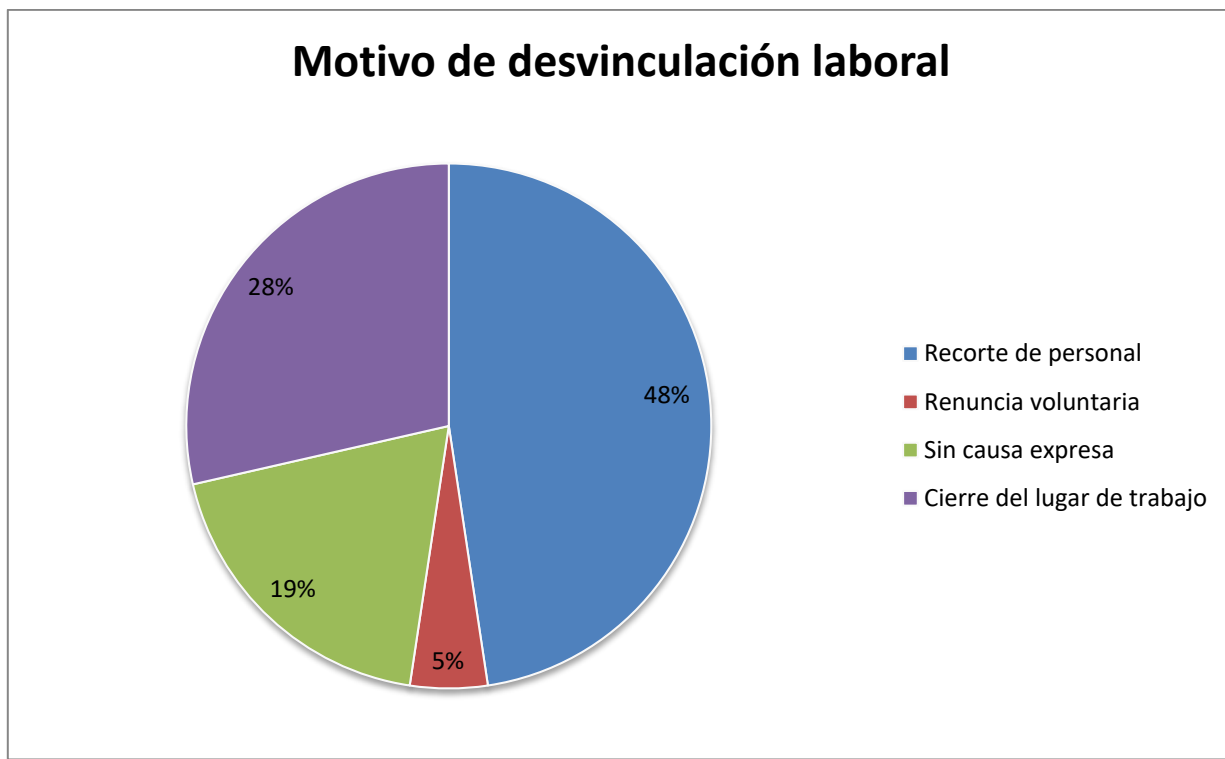
## Gráfico 4: Remuneración de trabajadores gastronómicos



Descripción:

Se observa que el 80% de los encuestados que no perdieron su empleo, sufrió una reducción en su remuneración habitual. El 15% no se vio afectado, manteniéndose constante, mientras que sólo el 5% de ellos obtuvo un incremento en sus ingresos.

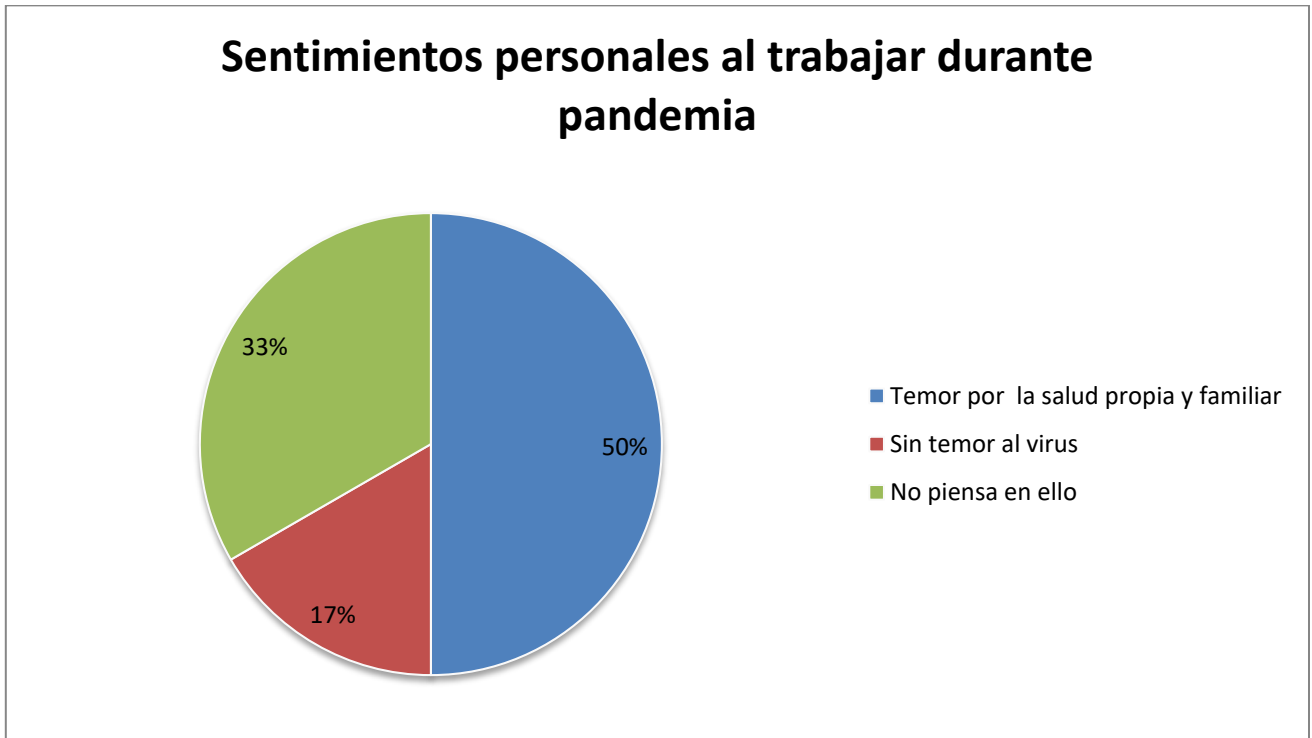
## Gráfico 5: Motivos de desvinculación laboral



Descripción:

De la muestra tomada, el 63% de las personas perdieron su puesto de trabajo. De ellos surgen los siguientes datos: el 48% de las personas perdió su empleo por recorte de personal durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. El 28% sufrió el cierre de su lugar de trabajo, el 19% fue despedido sin causa expresa, y sólo el 5% renunció voluntariamente a su empleo.

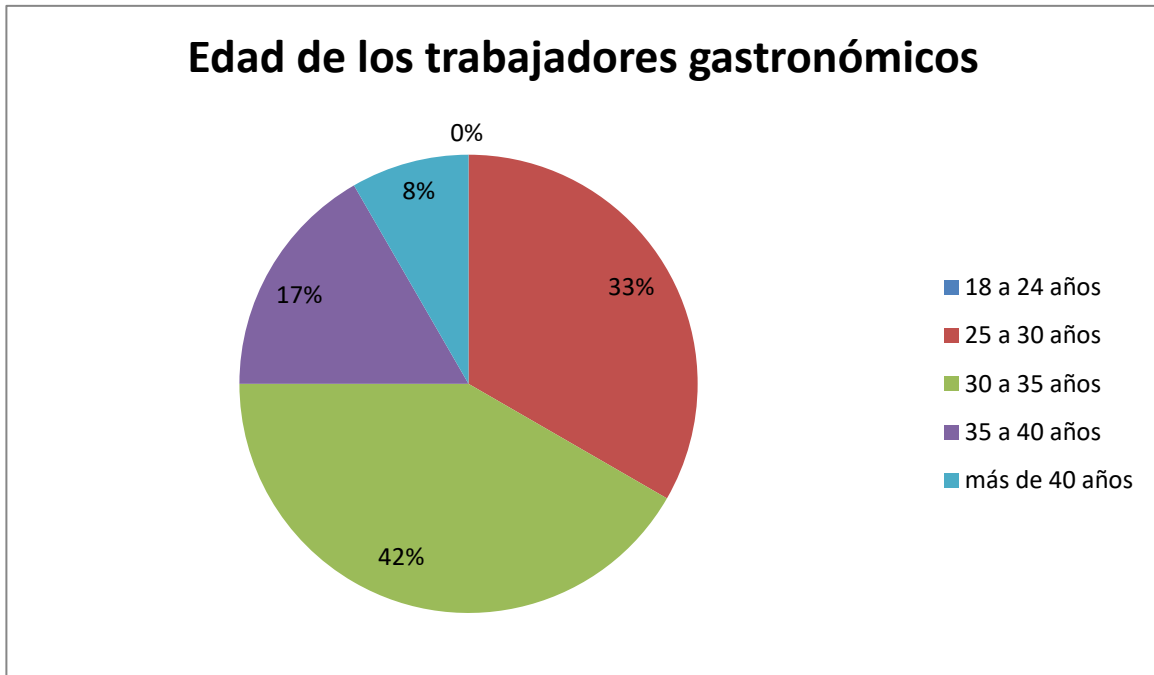
## Gráfico 6: Sentimiento al trabajar durante pandemia



### Descripción:

Trabajar en una situación nueva y llena de incertidumbre para toda una generación, como lo es una pandemia, causa sentimientos encontrados en las personas. Observamos que el 50% de los trabajadores encuestados teme por su salud y la de su familia, el 33% de ellos prefiere no pensar en ello, y por último el 17% de las personas no le teme al virus del COVID-19.

Gráfico 7: Grupo etario de los trabajadores gastronómicos encuestados:



Descripción:

Los datos obtenidos son de empleados y ex empleados del sector, entre el año 2.020 y el corriente año.

## **CAPITULO IV: CONCLUSIONES**

De acuerdo a los datos obtenidos durante el trabajo de investigación, podemos decir que la pandemia, y más precisamente el decreto gubernamental del Aislamiento social, preventivo y obligatorio, afectó duramente a los empresarios y trabajadores del sector gastronómico de la Ciudad de Salta. Se modificó la forma de gestionar los recursos humanos, la modalidad de empleo, y se perdieron muchos puestos de trabajo, no sólo por despidos, sino por renunciaciones de las personas que vieron afectadas sus actividades habituales, y se vieron obligados a cambiar sus labores en el trabajo.

Más allá del panorama negativo que se vive para los empresarios gastronómicos, se observa que han tenido una gran disposición y respeto por sus empleados, adoptando políticas de no despido, tratando de sostener su negocio como sea posible.

A causa del decreto de Necesidad y Urgencia, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el sector cesó sus actividades durante meses, no sólo por no estar habilitada su actividad, sino también porque para reabrir sus puertas debieron implementar nuevos protocolos y medidas sanitarias que conllevaron gastos adicionales, lo cual supuso una inversión extra. Incluso al abrir sus puertas, las ganancias no eran muy rentables, debido a que durante un largo periodo se vio la capacidad de los negocios restringida al cincuenta por ciento. Teniendo de esta manera, que continuar su actividad, con muchísimas medidas de precaución nuevas.

Sin embargo, los empresarios contaron con la asistencia del Estado Nacional a través de los llamados “ATP” Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, establecido por el **Decreto 332/2020**. Esta asistencia logró aliviar el peso de pagar sueldos a los trabajadores, aún cuando las puertas de sus negocios se encontraban cerradas.

La modalidad de empleo se ha visto afectada, ya que incluso en el sector gastronómico, se ha implementado la tecnología como propulsor del cambio. Los empleados del sector debieron aprender nuevos métodos de realizar su labor en tiempo récord. Las nuevas tecnologías han permitido que incluso un mozo o cajero no requiera tocar dinero ni tarjetas para realizar el cobro del servicio. Todos estos cambios se producen a razón de cuidar tanto a clientes internos como externos, la reducción del contacto físico innecesario.

De esta manera, un virus como el Sars-CoV-2 ha revolucionado todos los sectores económicos y sociales del mundo, especialmente en la Ciudad de Salta. Los

---

cambios producidos han tenido beneficios y también incidieron de manera negativa en algunos casos. Lo cierto es que el cambio llegó para quedarse.

Por último, hasta la actualidad, el rubro gastronómico continúa siendo afectado por medidas restrictivas nacionales y provinciales, debido a que la pandemia continua, lo que los empresarios y trabajadores del sector esperan es no volver a la fase más estricta establecida en lo que va de la pandemia, prefieren evitar el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, llamado “fase 1”. Nos encontramos todos a la expectativa de lo que ocurrirá durante el resto del año.

---

## Bibliografía:

- ALLES, Martha Alicia (2.000), Dirección estratégica de Recursos Humanos: gestión por competencias, 1º edición actualizada. Granica. Buenos Aires, Argentina.
- CHIAVENATO, Idalberto (2.008), Administración (Teoría, proceso y práctica). Mc Graw-Hill. Bogotá, Colombia.
- CHIAVENATO, Idalberto (2007) Introducción a la teoría General de la Administración. Tlalneplantla, Estado de México.
- DE ZUANI, Elio Rafael (2016). Introducción a la administración de las organizaciones. Hanne. Salta, Argentina.
- GRISOLIA, Julio Armando (2.013), Manual de Derecho Laboral. Novena edición revisada ampliada y actualizad. Abeledo Perrot. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Webgrafía

- Análisis del Decreto de urgencia y necesidad

<https://derechadiario.com.ar/argentina/esta-el-dnu-por-encima-de-la-constitucion>

- Brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19)

<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

- COVID-19 en Argentina: impacto socioeconómico y ambiental

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informecovid19\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informecovid19_argentina.pdf)

- Constitución Nacional Argentina

<https://www.infoleg.gob.ar>

- Definiciones básicas sobre brotes, epidemias y pandemias

<https://www.argentina.gob.ar/salud/desastres/epidemias>

- Fases de administración del aislamiento

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases>

---

## **CAPITULO V: ANEXOS**

## Entrevistas

### Entrevista a Raúl Maza:

Natalia: Buenos días Raúl, ¿comenzamos con la primera pregunta?

Raúl: Buenos días, sí comencemos.

N: ¿Cuál o cuáles son los nombres de sus locales comerciales?

R: Tenemos tres locales, el “Club de la milanesa”, “Hell’s Pizza” y “Sushi Club”.

N: ¿Considera que el aislamiento social, preventivo y obligatorio afectó de manera positiva o negativa a su restaurante/bar?

R: No, de hecho no nos afectó, ya que inauguramos dos locales, en diciembre “Hell’s Pizza” y en Abril “Sushi Club”. Nos consideramos unos bendecidos.

N: ¿Estuvo inactivo en algún momento? ¿Por cuánto tiempo?

R: Si, estuvimos inactivos durante una semana que fue el restringimiento más estricto, y luego continuamos trabajando a través de delivery, y de hecho nos fue muy bien.

N: ¿qué medidas debieron tomar para poder regresar a la actividad?

R: Todas las que mandaron desde nación y provincia, además de las que nos impusieron desde la franquicia.

N: ¿Tuvo que hacer algún recorte en el personal? ¿Cuántos empleados?

R: No, por suerte no tuvimos que hacer ningún recorte de personal. De hecho tuvimos más empleados porque justamente abrimos nuevos locales.

N: ¿Tuvieron alguna renuncia, por un tema de salud, o alguna razón en particular?

R: No, por suerte ninguno de nuestros empleados se contagió de COVID, así que en ese sentido nos fue muy bien, fuimos muy cautelosos en cuanto a los protocolos, y lo que respecta al cuidado individual por supuesto.

N: ¿En cuanto a las ganancias tuvieron alguna reducción? ¿Considerable o llevadera?

R: No, por suerte ninguna. Como todos tuvimos altos y bajos, en algún momento nos fue muy bien, en otros no tan bien, pero bueno, es así la economía.

N: ¿Logró re-convertirse durante esta situación? ¿considera que se vio obligado a innovar?

R: Si, nos tuvimos que reconvertir, buscarle la vuelta más que nada con el tema de la milanesa que es un producto que cualquiera puede producir.

N: ¿Considera que se vio obligado a innovar?

R: Si, porque de hecho con todo este tema, tuvimos que implementar todo el tema de aplicaciones, delivery, códigos QR, diferenciarnos de la competencia. Por suerte nos fue muy bien. En líneas generales nos fue muy bien ya que pudimos abrir locales, nos sentimos unos bendecidos.



## 1 Entrevista a Raúl Maza

### Entrevista a Raimundo Sosa:

N: ¿Cuál o cuáles son los nombres de sus locales comerciales?

R: Mis locales gastronómicos con distintos socios, ya que no soy el único dueño son el Club de la Milanese, Temple Craft, Sushi Club y Mostaza de la peatonal Alberdi.

N: ¿Considera que el aislamiento social, preventivo y obligatorio afectó de manera positiva o negativa a su restaurante/bar?

R: El Aislamiento social, preventivo y obligatorio afectó de manera negativa a mi bar y restaurantes porque tenemos muchísimas menos ventas, se restringió la capacidad, y el tema del horario provoca que tengamos muchísimas menos ventas, sin embargo que además en esta época no tenemos ayuda del gobierno, por lo tanto tenemos que pagar todos sueldos, cargas sociales, impositivas y todo lo demás sin tener un normal funcionamiento.

N: ¿Estuvo inactivo en algún momento? ¿Por cuánto tiempo?

R: Durante el mes de marzo, abril y mayo del 2020 estuvimos inactivos, especialmente Temple.

N: ¿qué medidas debieron tomar para poder regresar a la actividad?

R: Para regresar tuvimos que adoptar todas las medidas que estableció la provincia para salvaguardar la salud de todos los clientes que iban a los locales. Tuvimos que distanciar las mesas, sillas, bloquear algunas mesas y sillas. Tomar temperatura, cuidar la higiene de manos de los que trabajan en el bar. En el Club de la milanese por ejemplo tomamos medidas extras, por ejemplo cubrimos los cubiertos en bolsas de plástico para cuidar la higiene.

N: ¿Tuvo que hacer algún recorte en el personal? ¿Cuántos empleados?

R: No, nosotros no hicimos recortes de personal, tomamos la política como empresa de no despedir a ningún empleado. De tratar de soportar esta pandemia en conjunto porque ellos también hicieron el esfuerzo de venir a trabajar. Si en distintos momentos, algunos empleados renunciaron, pero nosotros no despedimos a ninguna persona.

N: ¿Tuvieron alguna renuncia, por un tema de salud, o alguna razón en particular?

En las ganancias tuvimos una reducción totalmente considerable. Perdimos, te diría que en algunos locales toda la ganancia. Durante el mes de marzo, abril y

mayo del 2020 no hubieron ganancias en ninguno de los negocios. Y temple por ejemplo, no tuvo ganancias durante el 90% del año.

N: ¿En cuanto a las ganancias tuvieron alguna reducción? ¿Considerable o llevadera?

No, yo no pensé en cerrar en ningún momento, pensé que de alguna forma lo íbamos a poder sacar adelante.

N: ¿Logró re-convertirse durante esta situación? ¿Considera que se vio obligado a innovar?

Nuestro negocio, lo que si cambió mucho durante la pandemia fue el tema del delivery, era algo que no estaba tan instalado en ninguno de nuestros negocios, y hoy si es una parte más fuerte de lo que es nuestra venta.

N: ¿Contó con alguna ayuda por parte del Gobierno?

R: Conté con los ATP y con los Retro durante parte de la pandemia. Conté también con el no-pago de los créditos, que se postergaron.



## Decreto 297/2020

*DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.*

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18181895-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3) de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindados con fecha 18 de marzo de 2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que, teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad (drásticas o escalonadas), y el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....”.

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad

nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que, en ese sentido se ha dicho que, “... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades –por ejemplo... aislamiento o cuarentena...- “El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal”, en “Cuestiones de Intervención Estatal – Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento”, Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTÍCULO 3º.- EL MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a

la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 5º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.

6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.

22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- A fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6º.

ARTÍCULO 10.- Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban

adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Invítase al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus competencias, a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dictarán las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 20/03/2020 N° 15887/20 v. 20/03/2020

- En principio el **decreto 297/2020** se extendería desde el día 20 de marzo hasta el 31 de marzo del 2.020, con posibilidad de prorrogarlo cuantas veces sea necesario a fin de garantizar la salud pública. De esta manera, el decreto se fue prorrogando 9 veces más hasta final del mes de abril del 2.020. Luego se fue modificando. Cada provincia y municipio tiene la facultad de decisión sobre su jurisdicción, teniendo en cuenta que en todos los municipios del país la situación es diferente.

**Decreto de la Provincia de Salta:**

(SALTA) Resolución nº 190 D:

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer que los ciudadanos salteños, o quienes sin serlo tengan residencia en la Provincia de Salta y/o cualquier otra persona que haya arribado al País en los últimos catorce días o en los días sucesivos, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en la normativa correspondiente, durante el término de catorce (14) días, tomando como fecha de inicio del plazo la del ingreso a la Provincia.

El aislamiento deberá cumplirse, en los lugares, sean estos públicos o privados y en los términos y condiciones que determine el Comité Operativo de Emergencia, debiendo cada ciudadano hacerse cargo de los costos que implique la estadía y el traslado.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que los ciudadanos salteños provenientes de otras provincias de la República Argentina, no encuadrados en el artículo primero, podrán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en sus respectivos domicilios, de conformidad a las normas aplicables, durante un término de catorce (14) días a contarse desde la fecha de ingreso a la Provincia. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cuando la autoridad sanitaria lo disponga, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del artículo primero.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad, efectuará los controles correspondientes respecto de las personas comprendidas en los artículos precedentes mientras dure la cuarentena.

**ARTÍCULO 4º.-** En caso de constatarse alguna infracción a lo dispuesto anteriormente o a cualquier norma sanitaria dictada en el marco de la pandemia, se intimará inmediatamente al cese de la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente en el marco de los artículos 202, 203, 205 y concordantes de Código Penal.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas.**

Decretos en Gastronomía

Nº de Boletín	20741
Fecha de Sanción	13/05/2020
Fecha de Publicación	14/05/2020
Descripción	<p style="text-align: right;"><b>SALTA</b>, 13 de Mayo de 2020</p> <p><b>RESOLUCIÓN N° 28</b></p> <p><b>COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA</b></p> <p><b>VISTO</b> los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;</p> <p>Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogando, por DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, dicha medida hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;</p> <p>Que el artículo 3° del DNU N° 408/20 establece que "los gobernadores y las gobernadoras de provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa</p>

aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que, asimismo, por el artículo 4° del DNU N° 459/2020 se permite a los Gobernadores y las Gobernadoras provinciales con conglomerados con más de QUINIENTAS MIL (500.000) personas, exceptuar a las actividades por estos reguladas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que para el caso de que la actividad o servicio requerido no esté incluido entre los detallados en el Anexo de dicho DNU, la jurisdicción que peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad o servicio, el cual debe ser autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades gastronómicas se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad gastronómica de la Provincia de Salta en los siguientes términos: “La gastronomía con los debidos resguardos sanitarios y cumpliendo estrictos protocolos de limitación de cantidad de personas en los locales, limpieza

y personal en Bares y Restaurantes”;

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 27/2020, prórroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades en todo el territorio provincial,

### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar, en el ámbito de la Provincia de Salta, la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social, garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida.

La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 20:00 hs., pudiendo, pasado dicho horario, realizar entregas a domicilio exclusivamente.

Los locales gastronómicos están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus DNI y se abstendrán de atender a personas no habilitadas a circular en virtud de su terminación del DNI, bajo apercibimiento de aplicación de

las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que los locales gastronómicos habilitados en el artículo anterior, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: [ddjjcomercio.salta.gob.ar](http://ddjjcomercio.salta.gob.ar), establecida por el artículo 5º de la Resolución Comité Operativo de Emergencia N° 24/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** La actividad gastronómica deberá funcionar en los siguientes términos:

- Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número par (0, 2, 4, 6, 8) podrán concurrir los días lunes, miércoles y viernes.

- Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9) podrán concurrir los días martes, jueves y sábado.

- Los días domingos se podrá concurrir a locales del rubro gastronómico, sin distinción de la terminación del DNI. Los establecimientos gastronómicos solo podrán utilizar el 50% de su capacidad operatoria y respetar estrictamente los protocolos y normas sanitarias vigentes.

- Las personas solo podrán concurrir a locales gastronómicos dentro del municipio de su domicilio.

- Cada jurisdicción municipal podrá limitar el alcance de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar el “Protocolo de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID-19 en el sector gastronómico”, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que los Municipios deberán ejercer el control del cumplimiento de las normas y protocolos vigentes, en el marco de sus competencias, de

las actividades habilitadas en la presente resolución.

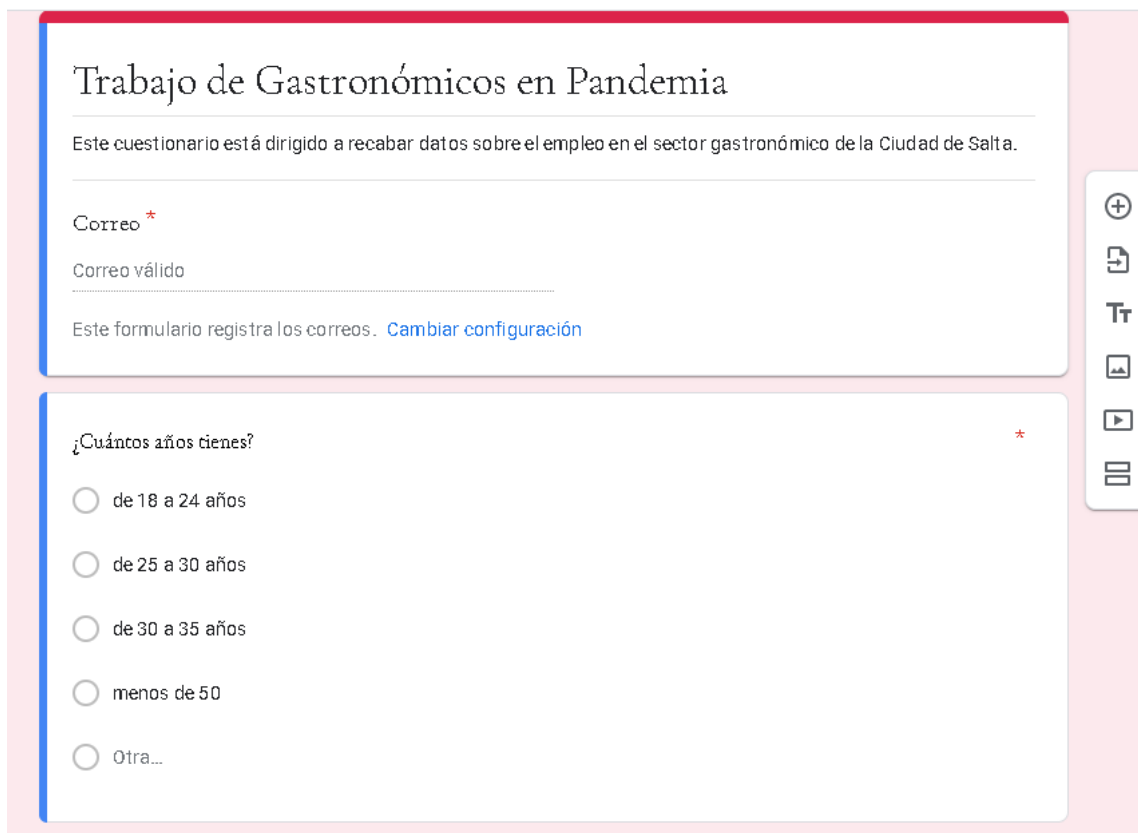
**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que en todos los establecimientos, actividades y servicios comerciales habilitados, se deberá cumplir además con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia y los municipios.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna - Villada - Peña - Posadas**

## Cuestionario realizado a los trabajadores y ex trabajadores del sector gastronómico: Utilizando Google Forms



The image shows a Google Form titled "Trabajo de Gastronómicos en Pandemia". The form is displayed in a preview mode with a light pink background. The title is centered at the top. Below the title, there is a short introductory text: "Este cuestionario está dirigido a recabar datos sobre el empleo en el sector gastronómico de la Ciudad de Salta." Below this text is a text input field for "Correo" with a red asterisk indicating it is required. The placeholder text for this field is "Correo válido". Below the input field, there is a note: "Este formulario registra los correos. [Cambiar configuración](#)". The next question is a radio button question: "¿Cuántos años tienes?". It has five options: "de 18 a 24 años", "de 25 a 30 años", "de 30 a 35 años", "menos de 50", and "Otra...". A red asterisk is placed to the right of the question text. On the right side of the form, there is a vertical toolbar with icons for adding, deleting, duplicating, undo, redo, insert image, insert video, and insert table.

**Trabajo de Gastronómicos en Pandemia**

Este cuestionario está dirigido a recabar datos sobre el empleo en el sector gastronómico de la Ciudad de Salta.

Correo \*

Correo válido

Este formulario registra los correos. [Cambiar configuración](#)

¿Cuántos años tienes? \*

de 18 a 24 años

de 25 a 30 años

de 30 a 35 años

menos de 50

Otra...

¿Qué tipo de tarea desarrollas? \*

- Mozo/a
- Cocinero/a
- Cajero/a
- Bachero/a
- Cantante
- Bailarín/a
- Otra...



¿Perdiste tu trabajo durante la cuarentena? \*

- Sí
- No

¿Cuál fue la causa? (OMITIR SI NO CORRESPONDE)

- Recorte de personal
- Soy factor de riesgo
- Renuncia voluntaria
- Sin causa expresa
- Cerró el lugar en el que trabajaba
- Otra...



¿Cómo se ve afectado mi empleo por la cuarentena? (Opcional)

Texto de respuesta corta

¿Perdiste algún compañero de trabajo a causa de la cuarentena? (despido o renuncia) \*

Sí

No

¿Tu sueldo se ha visto afectado? \*

Sí

No

Tal vez

¿Crees que tu rubro (gastronómico) volvió a la normalidad? \*

Sí, trabajamos normalmente hasta el momento

No, no regresamos a la normalidad

¿Cómo te sentís respecto a tu salud, trabajando en pandemia? \*



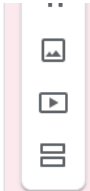
Tranquilo, no le temo al virus

Temo por mi salud y la de mi familia

No pienso en ello

Por último, puedes expresar aquí algo que quieras decir respecto a tu trabajo actualmente (opcional)

Texto de respuesta larga



## I. HOJA DE EVALUACION

### TEMA DE TRABAJO FINAL:

“Gestion de recursos humanos ante la desvinculación laboral en Gastronomía, a causa del Aislamiento social, preventivo y obligatorio en Salta durante el año 2.020”.

**AUTORA:** TORO, NATALIA ABIGAIL

TUTORA: Uriburu, Dolores

**Calificación:**